

2024



El acceso a la educación superior en las
juventudes de la CDMX.

Tabla de contenido

<u>I.- INTRODUCCIÓN.</u>	<u>3</u>
<u>II.- LA EDUCACIÓN SUPERIOR.</u>	<u>13</u>
<u>III.- LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO.....</u>	<u>24</u>
<u>IV.- LA EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE UNA PERSPECTIVA LEGISLATIVA.....</u>	<u>39</u>
<u>V.- LA EDUCACIÓN SUPERIOR. UNA PERSPECTIVA DEMOGRÁFICA.....</u>	<u>79</u>
<u>VII.- PAN Y SU PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.</u>	<u>87</u>
<u>VIII.- CONCLUSIONES.</u>	<u>92</u>
<u>XIX.- BIBLIOGRAFÍA.....</u>	<u>95</u>

I.- Introducción.

La educación superior es un componente vital en el desarrollo y progreso de las sociedades contemporáneas. Desde tiempos ancestrales, el ser humano ha buscado el conocimiento como herramienta para comprender su entorno y mejorar su calidad de vida. En la era moderna, la educación superior se ha convertido en un pilar fundamental para la innovación, la investigación y la formación de profesionales altamente capacitados en diversas áreas del saber. En este sentido, comprender el panorama de la educación superior a nivel global es crucial para entender su importancia, desafíos y potencialidades. En esta introducción, exploraremos diversos aspectos relacionados con la educación superior, incluyendo su evolución histórica, su impacto en la sociedad contemporánea, los retos que enfrenta y las tendencias emergentes que están dando forma al futuro de la educación superior a nivel mundial.

La educación superior tiene sus raíces en las antiguas civilizaciones, donde las instituciones educativas eran reservadas para una élite social y religiosa. Sin embargo, con el paso del tiempo, la educación superior se ha democratizado y ampliado su alcance, convirtiéndose en un derecho fundamental para millones de personas en todo el mundo. Desde la fundación de las primeras universidades en Europa durante la Edad Media, hasta la expansión global de instituciones de educación superior en el siglo XX y XXI, la historia de la educación superior está marcada por una constante búsqueda de conocimiento y excelencia académica. En este sentido, es importante analizar cómo han evolucionado las instituciones de educación superior a lo largo del tiempo, adaptándose a los cambios sociales, tecnológicos y culturales de cada época.

En la sociedad contemporánea, la educación superior desempeña un papel crucial en el desarrollo económico, social y cultural de los países. Las instituciones de educación superior son responsables de formar a profesionales altamente capacitados en una amplia gama de disciplinas, que van desde las ciencias naturales y la ingeniería hasta las humanidades y las artes. Además, la educación superior es un motor de innovación y desarrollo tecnológico, ya que fomenta la

investigación científica y la colaboración interdisciplinaria. En este sentido, las instituciones de educación superior son clave para el avance de la sociedad en su conjunto, ya que contribuyen al crecimiento económico, la mejora de la calidad de vida y la promoción del bienestar social.

A pesar de su importancia, la educación superior enfrenta una serie de retos y desafíos en la actualidad. Uno de los principales desafíos es el acceso equitativo a la educación superior, especialmente en países en desarrollo donde el acceso a la educación superior sigue siendo limitado para ciertos grupos socioeconómicos y étnicos. Además, la calidad de la educación superior es una preocupación importante, ya que existen disparidades en términos de estándares académicos, recursos institucionales y capacitación docente. Otro desafío importante es la financiación de la educación superior, ya que muchas instituciones enfrentan dificultades para mantenerse financieramente estables debido a la falta de fondos públicos y la dependencia de fuentes de financiamiento externas. En este sentido, es fundamental abordar estos desafíos de manera integral para garantizar que la educación superior siga siendo accesible, relevante y de alta calidad para todos los estudiantes.

A pesar de los desafíos que enfrenta, la educación superior también está experimentando una serie de tendencias emergentes que están transformando la forma en que se enseña, aprende e investiga en todo el mundo. Una de estas tendencias es la creciente internacionalización de la educación superior, que se manifiesta en el aumento de programas de intercambio estudiantil, colaboraciones académicas internacionales y campus globales. Otra tendencia importante es la digitalización de la educación superior, que ha sido acelerada por la pandemia de COVID-19 y está dando lugar a nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje en línea. Además, la educación superior está experimentando una mayor demanda de programas de educación técnica y profesional que respondan a las necesidades del mercado laboral actual. En este sentido, es importante explorar cómo estas tendencias están dando forma al futuro de la educación superior y cómo las instituciones pueden adaptarse para aprovechar al máximo estas oportunidades.

El acceso a la educación superior entre las juventudes capitalinas nos obliga a reflexionar sobre la historia de la educación en México y como esta ha ido evolucionando para incorporar a más jóvenes a lo largo de la historia, y así, poder enfrentar los cambios que requiere la nación. La contextualización nos ayudara a identificar los avances en la educación superior y los retos que se han tenido que enfrentar a lo largo de la historia.

Es necesario identificar y analizar dónde se encuentra parado en México en el tema de la educación superior, ante eso, es fundamental acudir a las fuentes internacionales para saber la situación de México en el mundo y como su propio contexto ha repercutido o favorecido entorno a este texto.

La educación superior en la Ciudad de México es considerada como uno de los grandes retos que tiene que proveer a las juventudes de la capital y de la zona metropolitana. Es bien sabido que las grandes universidades e institutos académicos se encuentran en el corazón de México, obligado así, a que muchos jóvenes busquen la forma de trasladarse a diario a la ciudad, o bien buscar una estancia temporal, en la búsqueda de sus sueños y aspiraciones académicas.

El acceso a la educación superior involucra una serie de reflexiones y consideraciones que debemos tener presente en la presente investigación. Las habilidades del alumno o los aspirantes a la educación superior deben estar comprometida con la institución a la que fuese recibida; además, de ser consciente de los sacrificios que puede realizar su familia o el mismo aspirante está dispuesto a realizar. Sin embargo, es importante señalar que las oportunidades dentro de la capital son muy competitivas y demandantes.

El gobierno mexicano, por su parte, ha buscado cumplir con las obligaciones que garantiza el derecho a la educación en todos los niveles que esta se involucre, y del mismo modo, cumplir el artículo tercero de nuestra Constitución Política:

“Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de

educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la ley establece. Esta Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior;
- II. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos;
- III. Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios;
- IV. Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país;
- V. Orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado;
- VI. Establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y
- VII. Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.” (Ley General de Educación Superior, 2021)

En nuestro propio contexto hay que identificar de dónde proviene estas leyes y cuál es el camino jurídico y legislativo que ha tenido que recorrer en nuestra historia contemporánea para saber dónde estamos parados y desde que perspectiva se han planteado las leyes que involucra nuestro tema. Más adelante se retomará esta discusión.

Por otra parte, es necesario analizar las limitaciones de las universidades públicas y contrastar con el avance del sector privado, el cual ha tenido un desempeño

importante en la formación educación superior como respuesta a la lata demanda de aspirantes en el nivel superior.

Una vez dicho lo anterior, analizar el tema de la educación superior en la Ciudad de México es una fundamental para identificar los problemas y retos de las instituciones públicas, privadas, aspirantes y familiares que cargan con los sueños de los futuros alumnos de universidades. Esto nos ayuda a comprender las dinámicas que existen entre las instituciones y los aspirantes, así como de las familias que apoyan desde sus posibilidades. Es importante mencionar, que el siguiente trabajo tiene la intención de identificar los espacios donde se apoya más a la educación superior. Además, de estudiar las distintas realidades en los lugares de contraste que arrojen las fuentes

Los datos arrojados el INEGI y otras organizaciones gubernamentales nos permiten evidenciar los cambios en materia en la educación y cómo estos han afectado a la población estudiantil, así como a las mismas instituciones que constantemente se ven rebasadas por el número de aspirantes, que año con año son cada vez más.

Justificación.

El tema de educación superior es un fondo que a todos nos debe importar, ya que el futuro de miles de jóvenes está en juego cada vez que se emite una nueva ley, hay cambios estructurales en las instituciones públicas y privadas que pueda alterar la aspiración de cualquier persona. Ante esto, es necesario analizar leyes, de retos y acuerdos internacionales para entender la realidad de México.

Objetivos de la investigación.

1.- Analizar el impacto de las políticas educativas en la educación superior: Este objetivo podría implicar examinar cómo las políticas gubernamentales y las decisiones institucionales afectan el acceso, la calidad y la equidad en la educación superior.

2.- Evaluar la eficacia de los métodos de enseñanza y aprendizaje: Este objetivo se centra en investigar qué métodos y enfoques pedagógicos son más efectivos para mejorar los resultados académicos y la experiencia de aprendizaje de los estudiantes en la educación superior.

3.- Investigar las tendencias y desafíos en la internacionalización de la educación superior: Este objetivo implica explorar cómo la globalización afecta a las instituciones de educación superior, incluyendo la movilidad estudiantil, la colaboración académica internacional y la diversidad cultural en el campus.

4.- Identificar las barreras y facilitadores para el acceso equitativo a la educación superior: Este objetivo busca comprender los factores que influyen en la participación y el éxito académico de grupos subrepresentados en la educación superior, como estudiantes de bajos ingresos, minorías étnicas o personas con discapacidades.

6.- Evaluar la calidad y pertinencia de los programas académicos: Este objetivo busca determinar si los programas de educación superior cumplen con los estándares de calidad establecidos y si están equipando a los estudiantes con las habilidades y conocimientos necesarios para enfrentar los desafíos del siglo XXI.

7.- Examinar el impacto de la tecnología en la educación superior: Este objetivo implica investigar cómo la tecnología digital está transformando la enseñanza, el aprendizaje y la gestión de la educación superior, así como sus implicaciones para la accesibilidad, la equidad y la calidad educativa.

Delimitación.

Esta investigación se centrará en instituciones de educación superior ubicadas dentro de los límites geográficos de la Ciudad de México, incluyendo universidades públicas y privadas, así como instituciones de educación técnica y profesional. Se utilizarán métodos mixtos de investigación, que incluirán análisis estadístico de datos secundarios, encuestas a estudiantes y entrevistas a expertos en educación superior en la región. La investigación se llevará a cabo durante un período de seis meses y se espera que los resultados contribuyan al entendimiento de los desafíos y oportunidades en el ámbito de la educación superior en la Ciudad de México, así como a la formulación de políticas y programas para su mejora.

Marco Teórico.

Para analizar la educación superior en México es necesario retomar la historia de educación del país, esto nos ayudará a entender cuáles fueron los procesos que tuvo que recorrer el sistema educativo a lo largo de los siglos para llegar hasta donde estamos parados hoy. Esto obedece al uso de la literatura histórica, la cual será usada desde las perspectivas históricas y servirán para este fin. *El libro Historia mínima. La educación en México* reúne a distintos historiadores bajo la coordinación de Dorothy Tanck, quien es investigadora del Colegio de México y su principal interés se concentra en la educación en México.

El equipo de Tanck analizan los procesos de la educación nacional. Entre los más destacados se encuentra Pilar Gonzalbo quien fue una historiadora dedicada a los usos y costumbres de la vida cotidiana. Pablo Escalante Gonzalbo es otro historiador que se suma al proyecto de historia mínima y analiza la educación desde épocas prehispánicas siendo los códices las principales fuentes para este apartado. Llama la atención las jerarquías y mandos dentro de las escuelas como impulso de las élites prehispánicas. Ana Staples, por otra parte, analiza la educación durante los siglos XIX, siendo pieza fundamental para la presente obra.

Con relación a las críticas contemporáneas sobre la educación, es fundamental leer los textos de divulgación y opinión para entender el porqué de los acalorados

debates entorno a la educación superior en nuestro país. Cómo es el caso de Adrián Acosta y Argüello Francisco.

Por último y más importante son las fuentes que nos permiten sacar la estadística de nuestra investigación, los datos del INEGI y la Secretaria de Educación Pública nos ofrecen una rica documentación que nos permite hacer explicito los grandes contrastes en la educación superior en la ciudad de México.

Hipótesis.

1. **Hipótesis de la calidad y pertinencia:** A mayor inversión en programas de evaluación y mejora de la calidad de los programas académicos en las instituciones de educación superior en México, se observará un aumento en la pertinencia de la formación ofrecida y una mayor satisfacción de los estudiantes y empleadores, a la vez que los cambios políticos muestren interés en el tema.
2. **Hipótesis del acceso equitativo:** Si se implementan políticas y programas efectivos para reducir las barreras de acceso a la educación superior en México, especialmente para grupos históricamente marginados como los de bajos ingresos, las minorías étnicas y las personas con discapacidad, se observará un incremento en la diversidad y equidad en la matrícula estudiantil.
3. **Hipótesis del impacto económico y social:** Si se promueve una mayor vinculación entre la educación superior y el sector productivo en México, a través de alianzas estratégicas, programas de prácticas profesionales y proyectos de investigación aplicada, se observará un incremento en la empleabilidad de los graduados, así como en la generación de innovación y desarrollo económico en el país.
4. **Hipótesis de la internacionalización:** Si se fortalecen los programas de internacionalización en las instituciones de educación superior en México, incluyendo la promoción de la movilidad estudiantil y académica, así como la colaboración en investigación y proyectos internacionales, se observará un incremento en la competitividad global de las instituciones mexicanas y una mayor atracción de talento extranjero.
5. **Hipótesis de la autonomía y gobernanza:** Si se fortalece la autonomía universitaria y se promueve una mayor participación democrática en la toma de decisiones en las instituciones de educación superior en México, se observará una mejora en la gestión institucional, la transparencia y la

rendición de cuentas, así como un mayor compromiso de la comunidad académica con la misión y visión institucional

II.- La Educación Superior.

La educación superior se le conoce al proceso de aprendizaje que se concentra en universidades, academias superiores, centros de investigación instituciones para la formación de profesionales. De acuerdo con las Naciones Unidas la educación superior: “permite a los individuos expandir sus conocimientos y habilidades, expresar de forma clara sus pensamientos tanto de forma oral como de escrita, entender y dominar conceptos y teorías abstractas, e incrementar su comprensión acerca de sus comunidades y del mundo.” (Naciones Unidas, S/F)

Los programas de educación superior tienen como base el conocimiento adquirido de secundarias y media superior. De acuerdo con el Sistema de información de Tendencias Educativas en América Latina (SITEAL), el objetivo de la superior es formar individuos que desarrollen cualidades que permitan especializarse en un campo de estudio o trabajo. Esto permitiría a que las personas interesadas en continuar con sus estudios en posgrados o especializaciones o bien nutrirlos de herramientas que ayuden a vivir de manera sustentable. (SITEAL, 2019)

De acuerdo con el portal de las Naciones Unidas la educación superior fue inaccesible para ciertos grupos, como fue el caso de las mujeres, minorías étnicas y raciales, así como de personas con capacidades diferentes o pobres. Ante ese panorama se creó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales firmado y ratificado en 1966, en el artículo 13 los estados se comprometen a:

“reconocer el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.” (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.)

Además, de apoyar y fortalecer a las personas que deseen continuar con estudios sin oposición religiosa, étnica o racial.

“La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en

particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.” (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.)

El pacto menciona que los estados deben otorgar apoyos económicos, como son becas o financiamientos, como estímulos para finalizar los estudios de cualquier nivel; además, de mejorar y evaluar el sistema educativo con la intención de mantener al día los temas de discusión y análisis. Por último, se argumenta que los estados no sólo deben crear centros e instituciones de conocimientos en las metrópolis, sino también en las periferias, con el objetivo de expandir las mismas oportunidades en las distintas poblaciones.

De acuerdo con Claudio Rama, fue durante la década de los ochenta y noventa cuando la educación superior entró en un proceso global, el cual consistió en distintos procesos de transformación, las cuales involucraban una reestructuración de instituciones públicas, oferta privada y nuevas regulaciones que permitían mayor intervención del estado. (Rama, 2018)

Los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) de la ONU reafirman el compromiso de concentrar los esfuerzos internacionales en la educación, siendo ésta la base de crecimiento económico y político de las naciones. El objetivo 4 es el que se concentra en el tema de la educación es el 4 su principal función es: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.” (Objetivos de Desarrollo Sustentable, S/F) De acuerdo con los representantes de los ODS la educación es la herramienta que permite frenar las desigualdades e intolerancia racial y religiosa. Entre las metas más próximas de las ODS son “la educación primaria y secundaria gratuita para todos los niños y niñas de aquí a 2030, el objetivo es proporcionar igualdad de acceso a una formación profesional asequible, eliminar las disparidades de género y riqueza y lograr el acceso universal a una educación superior de calidad.” (Objetivos de Desarrollo Sustentable, S/F) Es decir, se busca una población con un mínimo de escolaridad en nivel superior, esto incluye mayor presupuesto, más docentes e infraestructura física y digital.

De acuerdo con la plataforma de los ODS se ha confirmado el apoyo de naciones para cumplir el objetivo del 2030. No obstante, durante 2015 a 2021 fueron más lentos debido a los contextos de cada país.

“Las limitaciones económicas, sumadas a problemas relacionados con los resultados del aprendizaje y las tasas de abandono escolar, persisten en las zonas marginadas, lo que subraya la necesidad de un compromiso global continuo para garantizar una educación inclusiva y equitativa para todos. Los bajos niveles de habilidades en tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) también son una barrera importante para lograr una conectividad universal y significativa.” (Objetivos de Desarrollo Sustentable, S/F)

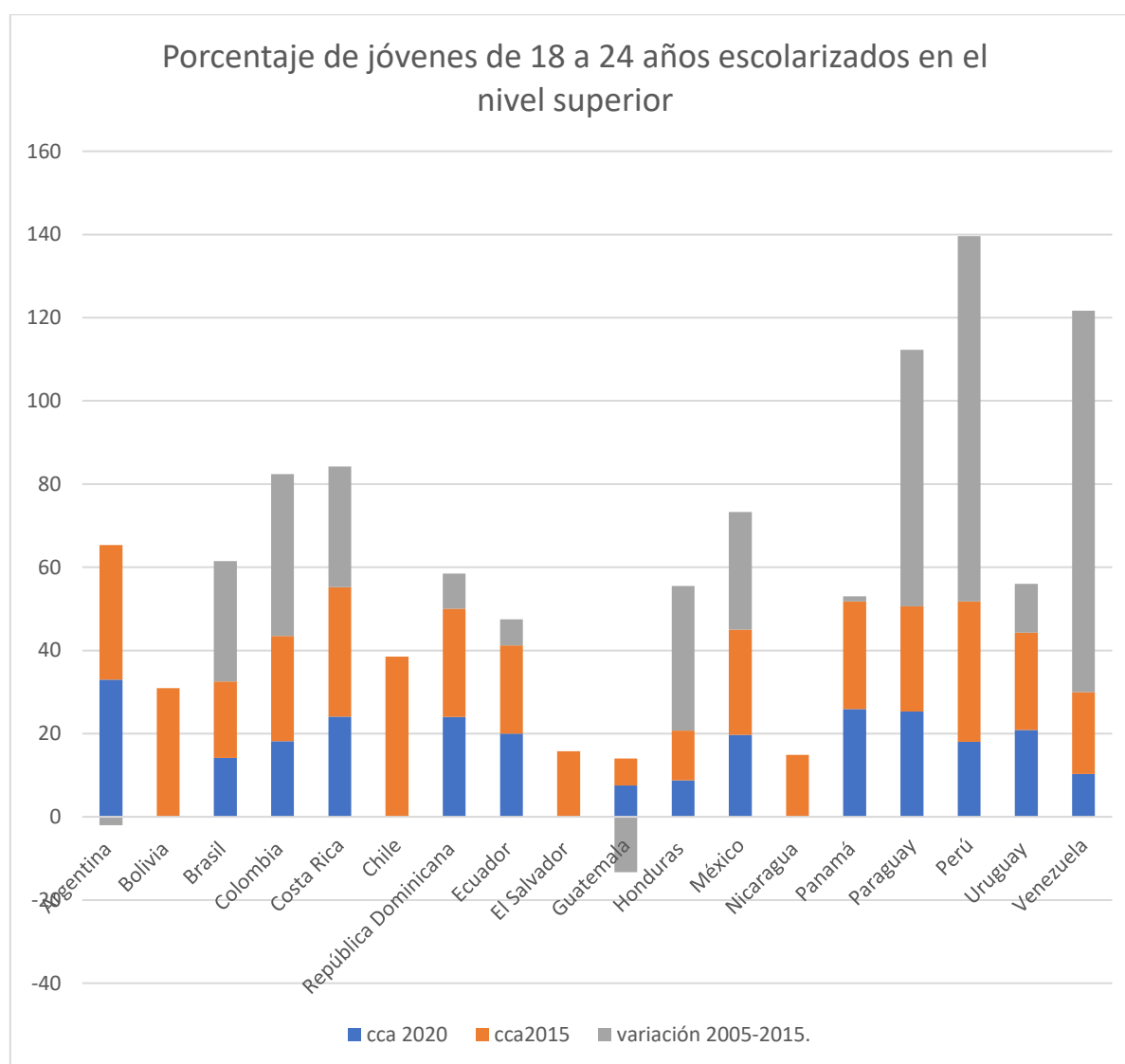
Por otra parte, durante el contexto de la pandemia se perjudicó la educación. De acuerdo con el informe los ODS cuatro de los 104 países tuvieron repercusiones graves que obstaculizó el aprendizaje en todos los niveles. (Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2023).

En el caso de América Latina, uno de los temas de mayor importancia dentro de la educación superior es la desigualdad, así como la distribución de oportunidades. De acuerdo con el SITEAL, “Existe un consenso generalizado acerca de que el acceso a la educación de calidad y al trabajo decente conforman un nudo crítico frente al desafío de incluir socialmente a la juventud en los países de la región” (SITEAL, 2019)

En cantidades porcentuales, durante los años del 2000 al 2013 la matrícula de estudiantes media superior fue de 43% y en el 2015 se estimaba que alrededor de 24 millones de estudiantes se encontraban en realizando actividades académicas que involucraba a universidades locales y públicas. No obstante, mucho de ellos no terminaban sus estudios y desertaban de los programas académicos y aquellos que lograban finalizar sus estudios lo hacían en una edad de 25 a 29 años. (SITEAL, 2019)

En el informe de SITEAL del 2019, menciona a los países con mejor puntuación y con una política clara en la formación de la educación superior se encuentra Costa Rica, Bolivia y República Dominicana. De acuerdo con la estadística del propio SITEAL, Argentina tuvo el 33% durante el 2005 y durante el 2015 disminuyó a 32.3%. Mientras que Bolivia no contaba con registros durante el 2005 en 2015 presentó un crecimiento de 30.9%. El caso de México presentó un porcentaje de 19.7% durante el 2005 y tuvo incremento a 25.3% para 2015.

GRÁFICA 1.



Gráfica de elaboración propia

La Conferencia Regional de Educación Superior (CRES), convocada por primera vez en 1996 en la Habana Cuba por Educación Superior de América Latina y el Caribe, posteriormente en 2008 en Cartagena de Indias, durante el 2018 se realizó la III Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe con el siguiente objetivo:

Los objetivos de la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES 2018) reflejaron un constante proceso de estudio y reflexión sobre la educación superior de Latinoamérica y del Caribe. En este sentido, la Conferencia de Córdoba tuvo como propósitos (a) contribuir con la consolidación de los sistemas en la región y (b) generar espacios de investigación e innovación para el desarrollo humano, la convivencia democrática y la ciudadanía, sobre principios de tolerancia, solidaridad y compromiso social. De ella se derivó la Declaración de la CRES 2018 como un instrumento orientador de los lineamientos y la hoja de ruta del Plan de Acción. La Conferencia de Córdoba se sustentó en siete ejes temáticos, en cada uno de los cuales participaron investigadores de toda América Latina y del Caribe. (CRES, 2018)

De acuerdo con el informe del CRES, durante la conferencia acudieron alrededor de 12 mil personas de manera presencial y virtual. El evento consistió en foros de discusión, seminarios, encuentros temáticos de consulta y análisis, mesas redondas etc. los cuales fueron divididos en 7 ejes. Sin embargo, el principal tema a discutir fue la planeación de trabajo que cada estado estaba dispuesto a realizar para mejorar la educación superior dando como resultado la cuestión acerca del Plan de Acción 2018-2028. Entre los principales ponentes con relación al plan fueron María José Lemaitre, coordinadora del eje “La educación superior como parte del sistema educativo en América Latina y el Caribe, comentó lo siguiente:

sobre la importancia de someter el documento propositivo al debate, para conocer la riqueza de los nuevos aspectos propositivos no considerados. Durante la discusión de los temas surgió la formación docente como un problema que debe ser tratado como política de Estado e institucional.

Sobre el tema de la calidad, se señaló que debe ser observado desde las instituciones y programas de los sistemas de educación, donde elementos como la pertinencia, la equidad, la diversidad y la inclusión se hacen imprescindibles. Asimismo, en materia de calidad, debe existir una amplia participación de actores de múltiples ámbitos en el diseño de las definiciones, los criterios y mecanismos para su establecimiento. (CRES, 2018)

Otro de los ponentes fue Daniel Mato, coordinador del segundo eje “Educación Superior, diversidad cultural e interculturalidad en América Latina, argumentó la necesidad de prestar atención a las minorías étnicas y al legado histórico que hay tras de ellos:

el reto no es sólo incluir a indígenas, afrodescendientes y otras personas culturalmente diferenciadas en las instituciones tal cual existen en la actualidad, sino transformar a éstas para que sean más pertinentes con la diversidad cultural. (CRES, 2018)

La aportación de Mato dio la oportunidad de presentar algunos trabajos con temática de minorías en la región, siendo de gran utilidad la disciplina de la historia para entender su procedencia, así como el impacto económico, demográfico y cultural que han tenido a lo largo de América Latina y el Caribe.

Jocelyne Garcel- Ávila durante el tercer eje “La educación superior, internacionalización e integración regional de América Latina y el Caribe” presentó junto con su equipo el tema de los procesos de internacionalización de la educación superior, aportando recomendaciones políticas públicas e institucionales; además, comentó algunos resultados de las Redes en Educación Terciaria de América Latina y el Caribe, los cuales tienen que ver con las materias de filosofía educativa y la globalización de ciertas ideas y conocimiento como resultado del intercambio multicultural.

la internacionalización de la investigación y de la producción de conocimiento, así como la internacionalización del currículo y sus retos para

nuestra región; las principales tendencias de la cooperación en América Latina y el Caribe en Educación Superior, ciencia y tecnología: desarrollos recientes y visión a futuro. (CRES, 2018)

Humberto Grimaldo coordinador del cuarto eje “El rol de la educación superior de cara a los desafíos sociales de América Latina y el Caribe” dio una conferencia del deber del estudiante de educación superior con su entorno y su contexto, es decir, la importancia de retribuir algo a la sociedad y al gobierno como un deber que tiene con la nación y la sociedad.

En tal sentido, las instituciones de educación superior (IES) tienen la responsabilidad de hacer avanzar la comprensión de problemas con dimensiones sociales, económicas, científicas y culturales, así como la capacidad de hacerles frente, para lo cual deben asumir el liderazgo social en materia de creación de conocimientos, estimulando el pensamiento crítico y la ciudadanía activa para abordar retos asociados a la desigualdad, la explotación del planeta y la comprensión humana. (CRES, 2018)

René Ramírez, durante el quinto eje “La investigación científica y tecnológica y la innovación como motor del desarrollo humano, social y económico para América Latina y el Caribe”, presentó los avances científicos y tecnológicos de la región, como posible atractivo modelo económico y político; además de discutir con los temas de la privatización y la mercantilización del conocimiento como fenómeno de la fuga de cerebros.

El texto planteó la necesidad de pensar una nueva institucionalidad social que no deje de considerar el patrón de especialización de Suramérica. Así, si la autonomía de Córdoba fue en el marco de buscar emancipación frente a la Iglesia y el Estado, el día de hoy esa autonomía es justo para buscar una emancipación social en el marco de romper con el neodependentismo cognitivo. En este marco, se defiende construir marcos institucionales en donde el conocimiento sea tratado como un derecho humano universal de la humanidad. El texto propuso otra gestión del conocimiento para la construcción de una democracia humana sostenible, que tenga por finalidad

la estructuración de un intelecto social colectivo procomún de la humanidad.
(CRES, 2018)

Pedro Henríquez Guajardo, coordinador del sexto eje “El papel estratégico de la educación superior en el desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe”, argumenta que la educación superior experimenta una serie de cambios que traen tras de sí el siglo XXI por lo que debe estar actualizada constantemente, como parte del compromiso.

Esta visión de la ES depende, por una parte, de que la sociedad en general actúe como observadora y garante de los compromisos que los actores del sector han suscrito a nivel nacional, regional y mundial sobre el sistema educativo como un todo y, por la otra, de que los gobiernos diseñen procesos de políticas públicas que distribuyan las responsabilidades en torno a su funcionamiento y financiamiento, estimulando la participación de diferentes instituciones, públicas y privadas. Estos planteamientos suponen, en el contexto de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que las instituciones de educación superior (IES) estén gobernadas por principios éticos y de transparencia, que impliquen reflexionar e investigar en torno a: (a) repensar la educación superior: misión, objetivos, roles, valores éticos, derechos y servicios; (b) políticas públicas, autonomía y formas de gobierno; (c) economía de la educación superior; (d) instituciones privadas de educación superior; (e) la educación superior virtual; (f) la formación y el fortalecimiento de los docentes, y la investigación pedagógica; (g) educación superior y desarrollo sostenible; (h) educación superior y empleabilidad; aspectos que se convirtieron en los planteamientos transversales de este eje temático. (CRES, 2018)

Por último, Rafael Guarga coordinador del séptimo eje “A cien años de la reforma universitaria de Córdoba. Hacia un nuevo manifiesto de la educación superior” planteó los retos y panorama histórico de Argentina Córdoba; además, de analizar el primer borrador de la agenda 2030.

Se destacó el doble desafío que enfrenta ALC de asegurar la inserción de conocimiento avanzado con el fin de transformar sus economías incorporándoles valor agregado y de mejorar la calidad de vida de los pueblos de la región. Nuestra labor procuró conjugar pasado y presente para construir universidades en las que el acervo histórico cultural legado de 1918 -enriquecido con el aporte de las sucesivas conferencias regionales- sirva como caja de herramientas a la ES en América Latina. (CRES, 2018)

Las conclusiones por parte de la Conferencia Regional se comentan que los proyectos y planes de trabajo se pueden cumplir siempre y cuando se realice el trabajo en armonía y compañía del gobierno e instituciones que estén dispuestas al dialogo y a la discusión.

Entendiendo los impactos que se describen como una causa de un efecto secuencial, que en las organizaciones sociales se expresan como fuerzas instigadoras de los beneficios o los perjuicios que ocurren dentro de ellas, a saber:

- 1.El encuentro efectivo de los actores fundamentales del sector para propiciar articulaciones estratégicas que definan políticas públicas e institucionales para el fortalecimiento de los sistemas e instituciones de educación superior.
2. Los Estados Miembros y asociados de América Latina y el Caribe conjuntamente con los actores fundamentales del sector de la educación superior constataron las necesidades de transformación en función de las demandas sociales de cara a la agenda 2030 y a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).
3. Los sistemas e instituciones de educación superior en América Latina y el Caribe tomaron consciencia efectiva de la necesidad de transformación de la gestión institucional, de las funciones académicas y de la vinculación con el medio. (CRES, 2018)

Los resultados y la presentación de los planes de trabajo no fueron bien recibidos por algunos académicos en México y en América Latina, mucho de sus críticos mencionan que durante la conferencia se visualiza una dependencia hacia los textos anglosajones “Conforme con un abordaje técnico del proceso regional de internacionalización y una extensa revisión de la literatura anglosajona, más que de las investigaciones académicas producidas en América Latina y el Caribe.” (Didou, 2020) De acuerdo con Sylvie Didou Aupetit, Investigadora del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (Cinvestav), este planteamiento y contra de la lógica egocentrista y anglosajona obedece a la teoría postcolonialista, la cual crítica las posturas europeas ante el desconocimiento de la realidad del sur global.

Claudio Romero, por su parte, también hace una crítica a la conferencia, ya que coincide con Didou en que se desconoce las dinámicas de los países, así como la contextualización de América Latina y el Caribe;

La realidad, y mucho menos los cambios en las sociedades con el creciente entorno de la sociedad de información en red y por ende de los enormes desafíos de las universidades latinoamericanas para favorecer el desarrollo competitivo a escala global, no fue una mirada dominante del evento y por ende tampoco de la Declaración y del (borrador aún) de su Plan de Acción. (Rama, 2018)

Lo cierto es que estos acercamientos en la región permiten conocer los restos de los países de América Latina y el Caribe y cómo estos se comprometen de a poco en el mejoramiento de la Educación Superior y situación básica de las personas que se ven forzadas a migrar, el cual fue un tema que se presentó durante la segunda conferencia. (Rama, 2018) Otro tema que quedó pendientes durante la CRES 2018 fue la prevención de la xenofobia. A raíz de las grandes migraciones que nos anteceden, ciertos grupos nacionalistas en toda América Latina ha visualizado su repudio y su intransigencia, siendo un tema que hasta el día de hoy tiene que tratarse.

La III Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe, así como las distintas agencias de las naciones unidas han generado una

responsabilidad por parte de los gobiernos para intentar mejorar la situación académica de los alumnos de nivel superior. Es cierto que aún queda mucho trabajo por hacer, pero las bases han sido fuertes para continuar con el trabajo que se viene llevando desde el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la que México está incluido.

III.- La educación superior en México.

Para hablar de la educación superior en México es necesario reflexionar cómo ha sido el proceso de la educación en México, cuáles han sido los retos que se han presentado a lo largo de la vida independiente en México, así como de quienes tenían la oportunidad de realizar estudios en la capital. Para descubrir el hilo sobre estas reflexiones es necesario acudir a la historia y presentar las principales características de la historia de la educación en México.



Imagen 1. Maestro imparte clase a alumnos de educación superior, Colección Archivo Casasola - Fototeca Nacional

Historia de la Educación en México.

Desde las raíces prehispánicas, la educación es un tema que ha llamado la atención de historiadores e investigadores pedagógicos. De acuerdo con Dorothy Tanck, la literatura concentrada en la educación de México sólo se trataba de legislaciones y procesos políticos que abrazaban la enseñanza en México. No obstante, es necesario visualizar la realidad de las personas involucradas en su contexto.

Los proyectos y realidades de la práctica educativa no se pueden analizar sin considerar las ideas y las corrientes pedagógicas del mundo occidental, siempre asumiendo modificaciones y adaptaciones realizadas por una sociedad pluriétnica y pluricultural, como la mexicana. (Tanck, 2010, p.11)

Pablo Escalante argumenta que la evidencia más fiel con relación a la educación prehispánica se encuentra en el Códice Mendocino, donde niños y niñas realizaban roles de género según su estatus social, siempre supervisados por sus padres y/o abuelos. No obstante, existió una institución dentro del Imperio Mexica La casa de los jóvenes. (Escalante, 2018, p.19.) Este espacio, menciona Escalante, acudían jóvenes nahuas, de clase baja, durante un período de tres a cuatro años con la intención de ser educados y adiestrados en las artes castrenses.

Las élites, por su parte, también acudían a escuelas con la intención de aprender rituales y costumbres religiosas, según la mitología mexicana. “Los muchachos estaban sometidos a una rutina de mortificaciones y autosacrificios que tenía la finalidad de habituarlos a realizar ofrendas de sangre, indispensables en las religiones de las élites mesoamericanas.” (Escalante, 2018, p.20)

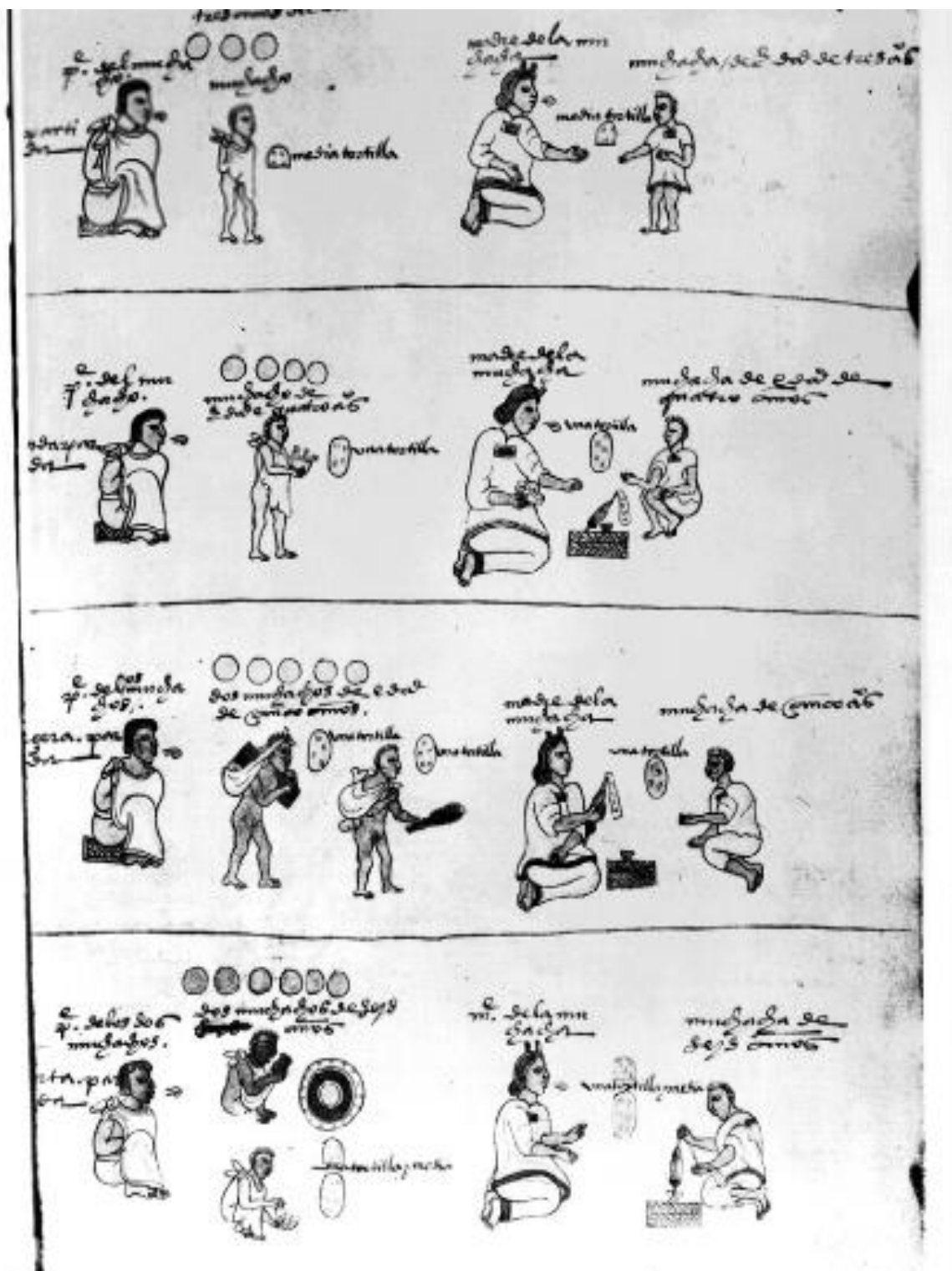


Imagen 2. Educación de los infantes de 3 a 6 años, Códice Mendocino, folio 58r. Fototeca Nacional

A pesar de que existía un estatus quo para la educación entre los jóvenes mexicas, esto sólo aplicaba para el sexo masculino, las mujeres estaban condenadas a las labores domésticas; no obstante, no existen fuentes que prueben que siempre fuera así. Algunos historiadores e investigadores consideran que, dentro del ámbito religioso, existieron mujeres que fungieron como sacerdotisas.

Entre las dinámicas en la época prehispánica, existieron casos de segregación étnica, los macehuales fueron un grupo dedicado a la agricultura, pescadores, artesanos y trabajadores que se dedicaban al mantenimiento de escuelas y templos fueron siempre despreciados por los mexicas, esto obligo a que buscaran sus formas de educación, creando así una serie de escuelas de cantos y danza. (Escalante, 2018, p.30)

Tras la llegada de los españoles y la conquista de Tenochtitlán y otros señoríos de Mesoamérica, se instalaron misiones con el objetivo de evangelizar. Los franciscanos fueron la primera orden en llevar a cabo el papel de crear una nueva educación basada en el dogma cristiano. En algunos casos, se escogían a los jóvenes con mayor habilidad para recibir otro tipo de enseñanza:

Había muchachos en cada pueblo que recibían una educación más esmerada: en el interior del convento y con acceso a sus libros, algunos jovencitos aprendían canto, nociones elementales de latín y a leer y escribir. Asimismo, cada convento tenía una especie de taller de artes manuales o escuela de artes y oficios, donde los artesanos indígenas realizaban las esculturas, pinturas y ajuar eclesiásticos que la liturgia requería. (Escalante, 2018, p. 37)

Durante 1527 los franciscanos fundaron la escuela de artes y oficios en la capilla de San José de los Naturales en lo que hoy es la Ciudad de México. El recinto estuvo custodiado por fray Pedro de Gante, quien fue un religioso que había aprendido las artes manuales de Europa. En 1536, a través de las incoativas de fray Juan de Zumárraga y el virrey Antonio de Mendoza abrieron el Colegio de Altos Estudios. (Escalante, 2018, p.38)



Imagen 3. Fray Pedro de Gante, Museo Nacional de Historia Castillo de Chapultepec.

El Colegio de la Santa Cruz de Altos Estudios estaba ubicado en Tlatelolco, en el cual los indios dominaban el arte de leer y escribir. Los programas se concentraron en el aprendizaje de la gramática en latina, así como en el náhuatl y el español. Otras asignaturas que se impartieron en el colegio fue la lógica, retórica, filosofía,

música, medicina y teología. La iniciativa por crear el colegio de altos estudios iba acompañada de formar una élite india, al cual tuviera la capacidad de autogobernarse. No obstante, esta idea no fue aceptada desde la corona fue perdiendo importancia.

La educación en la capital estaba concentrada al dogma religioso, se tuvo la preocupación de que algunos indios pudieran regresar. Las antiguas creencias, por lo que fue necesario una serie de reformas en el Primer Concilio provisional mexicano para que los temas más complicados en el área de teología y filosofía, fuera dejados aquellas personas que tuvieran bien fundamentadas su fe.

Pilar Gonzalbo Aizpuru, argumenta, que según la legislación novohispana no conocía de diferencias entre todas las castas a recibir una formación de catequesis que tuviera por igual la misma base. Sin embargo, entre las elites novohispanas, tuvieron mayor presencia en las universidades. (Gonzalbo, 2018.p 53) En la capital se fundó la primera universidad de América, la Real y Pontificia Universidad de México, abriendo sus cursos en 1553 que intentaban resolver los problemas morales y teológicos con relación a las colonias y territorios conquistados por España. Entre las facultades con mayor prestigio fueron la de Teología, siendo Santo Tomás de Aquino el principal texto de discusión. La facultad de Cánones fue otra facultad que fue de alta demanda entre la población de la capital, a través de sus estudios se podía ejercer una carrera eclesiástica. (Gonzalbo, 2018.p 63)

Gonzalbo agrega que las clases eran gratuitas y los derechos a exámenes eran moderados, el problema era los gastos para conseguir el título de licenciatura o doctorado. Esto ocasionaba que algunos estudiantes desertaran de la universidad por incorporarse. A las actividades económicas las cuales iban a las seculares o religiosas. Esta situación provocó que la mayoría de los habitantes indígenas no tuviera posibilidad de estudiar en la universidad. Durante el siglo XVII, uno de los requisitos para ingresar a la universidad fue demostrara la pureza de sangre, contar con los sacramentos de la iglesia católica y demostrar ser hijo legítimo.

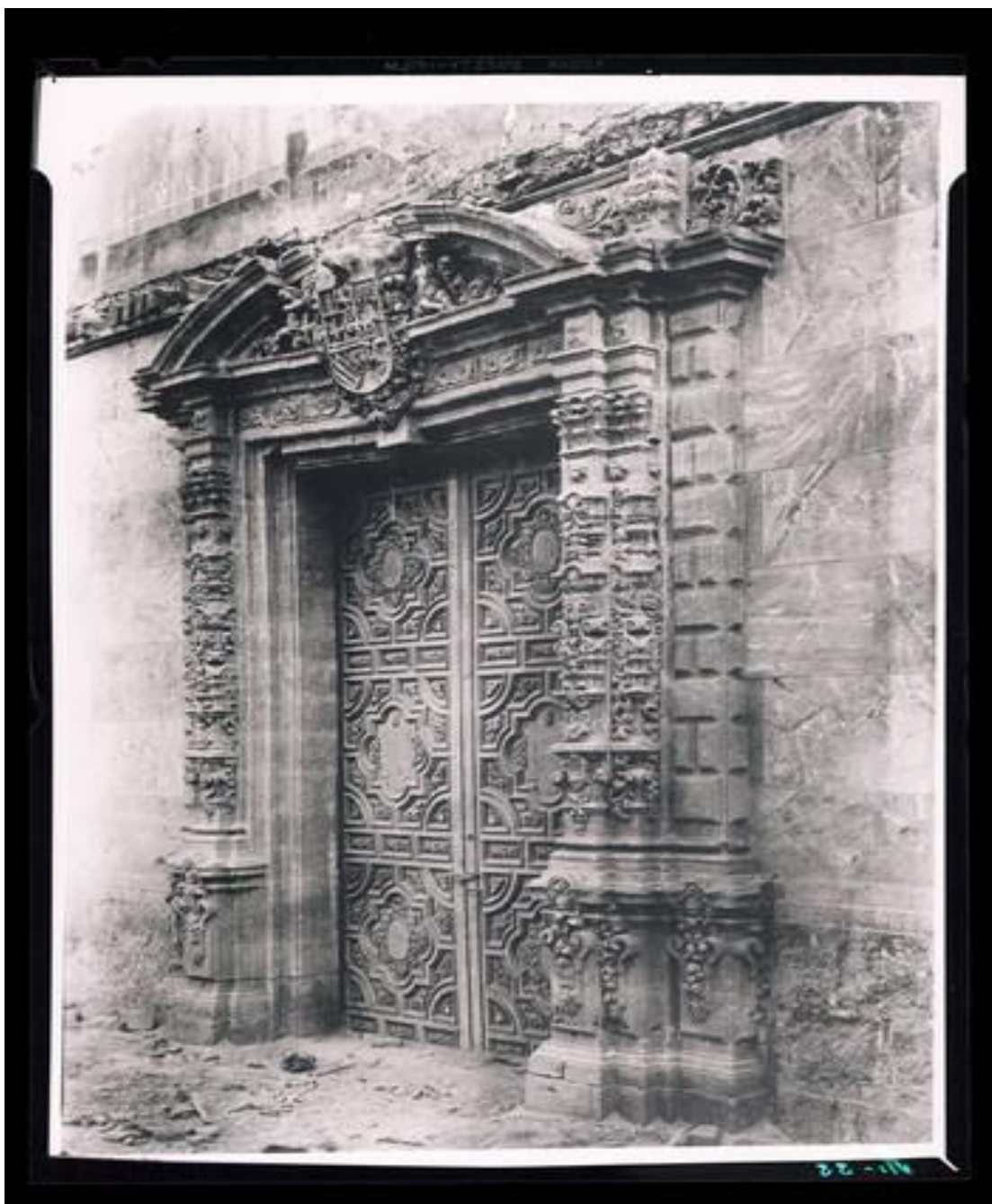


Imagen 4. Portada tallada en piedra de la Real y Pontificia Universidad de México, Acervo fotográfico - Fototeca Constantino Reyes-Valerio

Una de las instituciones con mayor fuerza en la rama de la educación fueron los colegios de la Compañía de Jesús, la cual tuvo como principal objetivo formar clérigos instruidos, los cuales tuvieran la capacidad de fundar nuevos internados y escuelas. Las principales actividades de los jesuitas fueron en las periferias, no

obstante, en la capital fundaron el colegio máximo o colegio de México. Debido a la popularidad y el poder que iba creciendo dentro de la compañía de Jesús, el rey Carlos III decidió expulsar a los jesuitas en 1767, quienes se refugiaron en Italia.

Dorothy Tanck menciona que, a raíz de la expulsión de los jesuitas, la educación sufrió una crisis ya que la calidad de las clases y seminarios que se impartían era de gran importancia.

Eran esencialmente clásica, enfocada en los autores de Roma antigua, y de la Edad Media, pero a partir del siglo XVIII un pequeño grupo de jesuitas había emprendido una reforma de los estudios con el fin de promover el método el método experimental en las ciencias y depurar los abusos del método escolástico en la filosofía y la teología. (Tanck, 2018.p 83)

Por si fuera poco, la expulsión de los jesuitas coincidió con el momento más tenso entre los criollos y los peninsulares, esto se visualizó en las academias y escuelas, ya que los profesores que llegaban de España menospreciaban el conocimiento e identidad criolla, la cual estaba basada en el conocimiento prehispánico y el proceso virreinal como una amalgama de saberes.

Durante 1808, se convocó a las Cortes de Cádiz a raíz de la invasión napoleónica con la intención de reestructurar la educación y la legislación de la Nueva España. La aparición de un catecismo civil provocó que se cuestionaran ciertas afirmaciones otorgadas por los gobiernos locales. No obstante, también se legisló a favor de la creación de escuelas en todos los municipios, así como de evitar maltratos físicos en contra del estudiantado; además, de eliminar las divisiones étnicas en las aulas (Tanck, 2018, p.108).

En cuanto a la educación superior la Universidad de México otorgó 13636 grados de bachiller menor, gracias a que recibió a estudiantes que provenían de las periferias del virreinato. Entre las facultades con mayor demanda fueron Cánones, Teología, Leyes y Medicina. De acuerdo con las fuentes presentadas por Dorothy Tanck, el número de alumnos por año fue de 400. (Tanck, 2018, p.118)

El choque de pedagogías y sistemas de educación tuvo su momento más álgido durante el siglo XIX, la expulsión de los jesuitas y el menosprecio de los europeos y todas sus doctrinas fueron las principales razones para que la ruptura se concretara.

Durante los últimos años del virreinato, la legislación en base a los temas educativos promulgó un Reglamento General de Instrucción pública en 1821, el reglamento consistió en que toda educación debió ser costeadada por el Estado o por alguna corporación privada o pública que sea autorizada por el gobierno. A pesar de que esta ley no fue aplicada en los siguientes años, si sirvió de referencia para las bases de la educación en México durante la época de independencia hasta la Reforma. (Staples 2018, p 123) El reglamento también proponía la creación de escuelas en aquellos lugares que tuvieran más de 100 habitantes.

Un año después de la Independencia de México, apareció la Compañía Lancasteriana, asociación que reunió la colaboración de escritores, clérigos y político para combatir el analfabetismo; además, buscó formar la identidad nacional a través de identificar los valores de los estados modernos y así crear patriotas jóvenes y trabajadores calificados. Las escuelas Lancasterianas tuvieron un gran éxito en la Ciudad de México y eso les valió para obtener la Dirección General de Instrucción Primaria en 1842. (Staples, 2018, p. 129)

En cuanto a la educación superior eran controladas por los seminarios diocesanos que a su vez era remanencias del virreinato. Su principal objetivo fue crear puentes entre el clero y la sociedad civil.

Joaquín Baranda, escritor, político e historiador, fue el encargado de realizar un plan de general de estudios en 1843. Dicho plan consistió en especificar materias para las carreras y los tiempos que tomaban cursarlas, becas, docentes, instituciones y presupuestos. Baranda fue el primer burócrata en proponer un examen de admisión para valorar las aptitudes y virtudes en alguna carrera. (Staples, 2018, p. 139)

Entre las aportaciones que se le atribuyen a Baranda es la constante búsqueda de fondos y financiamientos para la manutención de profesores, estimular al alumnado

a través de apoyos y becar a los más necesitados. No obstante, Baranda creía que la educación debía estar en unión con la religión, ya que la Iglesia jugaba un papel importante dentro de las dinámicas civiles. (Staples, 2018, p.140)



Imagen 5. Joaquín Baranda, abogado y secretario de Justicia e Instrucción Pública, retrato.

Colección Archivo Casasola - Fototeca Nacional

Durante 1853 se emitió una nueva ley educativa, la cual obedecía los mandatos de la Iglesia:

Se decretó que durante media hora cada mañana y cada tarde los alumnos de las escuelas primarias debían aprenderse de memoria el catecismo jesuita Jerónimo de Ripalda. Todavía se consideraba este conocimiento como lo más esencial, lo fundamental para todo niño. Eran mayores los castigos por no saber la doctrina cristiana que por no reconocer las letras o equivocarse a la hora de escribir. (Staples, 2018, p 142)

La Iglesia durante la segunda mitad del siglo XIX fue perdiendo fuerza ante la Constitución de 1857 en la que se dejaba a la religión católica como oficial y se permitía una educación más libre. No obstante, durante la Guerra de Reforma se dejó de lado el tema de la educación y el proceso que había encaminado. LA discusión legislativa entorno a las leyes educativa fue hasta la República Restaurada en 1867, un nuevo plan de estudios proponía escuelas profesionales y carreras cortas, esto como respuesta a la necesidad que tenía la nación.

Durante los años que antecede al porfiriato las escuelas secundarias y superiores estaban al nivel de las escuelas europeas; sin embargo, el número de alumnos fue muy reducido, pues la ideología del positivismo abrazado por la dictadura de Porfirio Díaz veía como obstáculo del progreso a los indígenas y pobres. (Loyo y Staples, 2018, p. 157 y 158.)

En cuanto a roles de género, la educación porfiriana consideraba que las mujeres estaban mejor en las carreras de educación y el cuidado material y moral de los infantes. Entre las principales figuras que apoyaban estas ideas se encontraba Justo Sierra.

Otro de los aspectos que marcaron la educación dentro del contexto del porfiriato es la celebración del centenario de la independencia, por demostrar el avance de un México moderno y próspero, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes celebró distintas e inauguraciones de recintos educativos como fueron: el Congreso Nacional de Educación, la inauguración de la Universidad Nacional, el primer Congreso Nacional de Estudiantes, exposición de pintura mexicana en San Carlos, la inauguración del Edificio de la Escuela Normal de Maestros, la primera escuela de ferrocarrilera y la escuela para niñas, así como la creación de la Escuela de Altos Estudios. (Loyo y Staples, 2018, p. 185 y 186)

La Escuela de Altos Estudios estaba ubicada en el mismo anexo del antiguo colegio de San Ildefonso. Entre sus principales objetivos fue la coordinación de investigaciones científicas para el país. No obstante, dicha institución fue catalogada de elitista e impopular.

En 1911, poco después de II estallido de la Revolución Mexicana y del exilio de Porfirio Díaz, el presidente interino Francisco León de la Barra autorizó la Ley de Escuelas de Institución Rudimentaria, la cual tuvo la intención de disminuir el número de alfabetos den el país, esto a través de instalar escuelas de primeras letras en las que se impartió “dos cursos castellanos, español, lectura, escritura y las operaciones fundamentales de aritmética.” (Loyo, 2018, p. 190) a pesar de tener buenas intenciones las escuelas no lograron su objetivo y el proyecto fue olvidado por la misma población.

Durante los gobiernos de Francisco I. Madero y Victoriano Huerta, a los profesores se les aumento el salario y para los alumnos se les estableció comedores. Por otra parte, como resultado de la lucha armada y de la inserción de nuevas ideologías, en Yucatán surgió la Escuela Nueva de Francisco Ferrer Guardian en Barcelona, dicha escuela tiene sus fundamentos ideológicos en las bases anarquistas, las cuales llegaron a Yucatán gracias a los miembros de la casa del Obrero Mundial de la Ciudad de México.

En cuanto a la educación superior la Universidad Nacional y el gobierno, de acuerdo con Engracia Loyo, se encontraban en constante conflicto, un grupo del Ateneo de la Juventud impugnaban el método positivista y en su lugar deseaban incorporar el humanismo como herramienta para acercar a la academia con la cultura. Esto fue real hasta el gobierno de Huerta, a través del secretario de Educación Nemesio García Naranjo intentó abrir todas las corrientes para las clases de nivel preparatoria, así como en la Universidad.

Durante los años de la revolución, una de las promesas realizadas a la Universidad fue otorgarle autonomía, Venustiano Carranza no sólo faltó a su promesa, sino que “la debilitó al separarla de la Preparatoria y desligarla de la difusión cultural, una de sus principales funciones.” (Loyo, 2018, p. 195) Por otra parte, lo que si intentó el gobierno de Carranza es quitarle el carácter elitista y permitir la entrada a más personas a través de un sentido social.

Tras la aparición de la Constitución de 1917 el artículo 3º provocó una serie de debates y discusiones relacionada al tema de educación:

La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza elemental y superior que se imparta en los establecimientos oficiales. Ninguna corporación religiosa o ministro de algún culto podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria. (Citado por Loyo, 2018, p. 196)

Con los cambios legislativos la preparatoria quedó bajo el control del gobierno de la capital y posteriormente por el gobierno federal. En 1920, tras la muerte de Carranza y el breve gobierno de Adolfo de la Huerta, los cambios en la educación estuvieron al mando de José Vasconcelos. Vasconcelos fue asignado al frente del Departamento Universitario y a través de su posición, convenció a las autoridades federales de crear una Secretaría de Educación, la cual se consolidó en 1921. (Loyo, 2018, p.197 y 198)

Vasconcelos dirigiendo la Secretaría de Educación Pública inició la campaña de alfabetización más grande de la historia de México. La secretaria estaba dividida en cinco departamentos: “escolar, bibliotecas, bellas artes, cultura e incorporación indígena y campaña contra el analfabetismo” (Loyo, 2018, p. 198) Todas las acciones realizadas por Vasconcelos iban siempre acompañadas de Antonio Caso,

rector de la Universidad.



Imagen 6. José Vasconcelos acompañado por varias personas, probablemente durante una ceremonia en un salón, Colección Archivo Casasola - Fototeca Nacional

Algunas actividades como la difusión de cultura, pintura, teatro, música y el deporte fueron incentivos para acercar a la población a la educación. Por su parte, los trabajos editoriales, junto con los talleres de gráfica iniciaron uno de los proyectos más ambicioso de Vasconcelos, la creación de “las obras más excelsas de la literatura universal.” Bajo el sello editorial de la Secretaría de Educación Pública. El proyecto con el apoyo de artistas, muralistas, entre otros, hecho que llamó la atención de gran parte de la población. (Loyo, 2018, p. 199)



Imagen 7. Mujeres en un aula reciben clases, campaña de alfabetización para adultos, Colección Archivo Casasola - Fototeca Nacional

Durante la década de 1920 la educación se concentró en rendir apoyo al sector campesino e incluso algunas facultades como la Escuela de Altos Estudios, cambió su nombre a Facultad de Filosofía y Letras, en la cual se tuvo una especialización en educación rural. (Loyo, 2018, p. 207) Posteriormente, tras la llegada de otros presidentes, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez, se firmaron tratados para que la SEP asumiera el control de las clases en los estados del país bajo la tutela de Narciso Bassols.

En 1933 se cuestionó el papel de la Universidad, Antonio Caso y Vicente Lombardo Toledano se enfrascaron en una discusión ideológica sobre cómo llevar a cabo la orientación educativa de la universidad, Caso desde el humanismo y Lombardo Toledano desde la raíz marxista, siendo Caso con mayor respaldo, sin embargo, el gobierno mexicano prefirió no entrar en aquel debate y término por otorgarle la autonomía de la universidad.

IV.- La educación superior desde una perspectiva legislativa.

De acuerdo con el *Diario Oficial de la Federación*, el 29 de diciembre de 1978 se promulgó la Ley para la coordinación de la educación superior, la cual consistió en:

La Ley para la Coordinación de la Educación Superior data de 1978 y como se indica en su artículo primero, tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la federación, los estados y los municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondiente, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior. Cabe señalar que no constituye, en sentido riguroso, una ley de educación superior, por dejar fuera de su ámbito diversos aspectos de su regulación. (Mendoza, 2004)

La ley apareció durante la presidencia de José López Portillo, la cual esta descrita en 27 artículos que permiten identificar las labores del estado con los estudiantes superior:

LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1 La presente ley es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.

Artículo 2 La aplicación de la presente ley corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, en los términos que la misma establece. A falta de disposición expresa de esta ley se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Educación.

Artículo 3 El tipo educativo superior es el que se imparte después del bachillerato o de su equivalente. Comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y

estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.

Artículo 4 Las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura que realicen las instituciones de educación superior guardarán entre sí una relación armónica y complementaria.

Artículo 5 El establecimiento, extensión y evolución de las instituciones de educación superior y su coordinación se realizarán atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales y a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Artículo 6 La Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública, celebrará convenios con los gobiernos de los Estados a fin de asegurar que la expansión y el desarrollo de la educación normal respondan a los objetivos de la política educativa nacional y a las necesidades estatales, regionales y nacionales de maestros y de otros especialistas en materia educativa. Para contribuir a los fines señalados, el Gobierno Federal, podrá, asimismo, incluir en los convenios mencionados el establecimiento de escuelas normales y universidades pedagógicas estatales cuyos planes, programas de estudios y criterios académicos deberán ser similares a los de la institución nacional correspondiente.

Artículo 7 Compete a la Federación vigilar que las denominaciones de los establecimientos de educación superior correspondan a su naturaleza.

CAPITULO II Coordinación y distribución

Artículo 8 La Federación, los Estados y los Municipios prestarán, en forma coordinada y dentro de sus respectivas jurisdicciones, el servicio público de educación superior, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento y la Ley Federal de Educación.

Artículo 9 El establecimiento, extensión y desarrollo de instituciones de educación superior que propongan las dependencias de la Administración

Pública Federal centralizada, requerirán aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública, con la que se coordinarán en los aspectos académicos.

Artículo 10 Las instituciones públicas de educación superior y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios participarán en la prestación de los servicios educativos, de acuerdo con las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 11 A fin de desarrollar la educación superior en atención a las necesidades nacionales, regionales y estatales y a las necesidades institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura, el Estado proveerá a la coordinación de este tipo de educación en toda la República, mediante el fomento de la interacción armónica y solidaria entre las instituciones de educación superior y a través de la asignación de recursos públicos disponibles destinados a dicho servicio, conforme a las prioridades, objetivos y lineamientos previstos por esta Ley.

Artículo 12 Sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios, para proveer a la coordinación a que se refiere el Artículo anterior, la Federación realizará las funciones siguientes: I.-Promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral del país; II.-Auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los Estados y los Municipios; III.-Fomentar la evaluación del desarrollo de la educación superior con la participación de las instituciones; IV.-Apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales, y V.-Las demás previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13 Para los fines de la coordinación de la educación superior, la Federación, los Estados y los Municipios considerarán la opinión de las

instituciones de educación superior, directamente y por conducto de sus agrupaciones representativas.

Artículo 14 Habrá un Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal, cuya integración determinará el Ejecutivo Federal, que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, de las entidades federativas cuando éstas lo soliciten y de las instituciones de educación normal para coordinar sus actividades, orientar la celebración de los convenios que sobre la materia prevé esta ley y contribuir a vincular dicha educación con los requerimientos del país, de conformidad con la política educativa nacional.

Artículo 15 Habrá un Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, de las entidades federativas cuando éstas lo soliciten y de las instituciones públicas de educación tecnológica de tipo superior, para coordinar las actividades de dicho sistema y contribuir a vincularlas con las necesidades y el desarrollo del país. La integración del Consejo será determinada por el Ejecutivo Federal en los términos de esta ley.

Artículo 16 La autorización para impartir educación normal y el reconocimiento de validez oficial a otros estudios de tipo superior, se regirán por la Ley Federal de Educación, por la presente Ley y por los convenios a que la misma se refiere, en la inteligencia de que para cada plantel, extensión, dependencia y plan de estudios se requerirá, según el caso, autorización o reconocimiento. La autorización a que se refiere el párrafo anterior podrá ser otorgada por los gobiernos de los Estados sólo cuando los planteles funcionen en su territorio.

Artículo 17 Las instituciones públicas de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados, cuando estén facultadas para ello, podrán otorgar, negar o retirar reconocimiento de validez oficial a estudios de tipo superior, en la inteligencia de que para cada plantel, extensión, dependencia y plan de estudios se requerirá el reconocimiento

de la institución pública de educación superior correspondiente. El reconocimiento podrá ser otorgado por los gobiernos de los Estados o por los organismos descentralizados creados por éstos, sólo respecto de los planteles que funcionen y los planes de estudios que se impartan en el territorio de la entidad federativa correspondiente.

Artículo 18 Los certificados, diplomas, títulos y grados académicos que expidan los particulares respecto de estudios autorizados o reconocidos requerirán de autenticación por parte de la autoridad que haya concedido la autorización o reconocimiento o, en su caso, del organismo público descentralizado que haya otorgado el reconocimiento. La autoridad o el organismo público descentralizado que otorgue, según el caso, la autorización o el reconocimiento será directamente responsable de la supervisión académica de los servicios educativos respecto a los cuales se concedió dicha autorización o reconocimiento.

Artículo 19 Los particulares que impartan estudios de tipo superior con autorización o reconocimiento de validez oficial deberán registrarse en la Secretaría de Educación Pública. El incumplimiento de esta disposición motivará la imposición de multa hasta de cien mil pesos, y en caso de persistir el incumplimiento se podrá clausurar el servicio educativo.

Artículo 20 El funcionamiento de planteles en los que se imparta educación normal sin autorización previa, motivará la clausura inmediata del servicio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales correspondientes por los delitos oficiales en que incurran los funcionarios y empleados públicos que hayan tolerado su apertura o funcionamiento. CAPITULO III Asignación de recursos

Artículo 21 La Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a esta Ley para el cumplimiento de sus fines. Además, las

instituciones podrán llevar a cabo programas para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Artículo 22 Los ingresos de las instituciones públicas de educación superior y los bienes de su propiedad estarán exentos de todo tipo de impuestos federales. También estarán exentos de dichos impuestos los actos y contratos en que intervengan dichas instituciones, si los impuestos, conforme a la ley respectiva, debiesen estar a cargo de las mismas.

Artículo 23 Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos. Para decidir la asignación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso se tomarán en cuenta consideraciones ajenas a las educativas.

Artículo 24 Para los fines de esta ley, los recursos que la Federación otorgue a las instituciones de educación superior serán ordinarios o específicos. Para la satisfacción de necesidades extraordinarias las instituciones podrán solicitar recursos adicionales.

Artículo 25 Las ministraciones de los recursos ordinarios se sujetarán al calendario aprobado, debiendo iniciarse durante el primer mes del ejercicio fiscal.

Artículo 26 Cuando las instituciones requieran desarrollar proyectos adicionales de superación institucional y carezcan de fondos para ello, el Ejecutivo Federal podrá apoyarlas con recursos específicos, previa celebración del convenio respectivo y, en su caso, atendiendo al desarrollo de los convenios anteriormente celebrados.

Artículo 27 Las instituciones de educación superior deberán aplicar los fondos proporcionados por la Federación, estrictamente a las actividades para las cuales hayan sido asignados y de conformidad con las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo La Ley del Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1975, quedará abrogada a partir de la entrada en vigor de la disposición del Ejecutivo Federal que determine la integración y funciones del Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica a que se refiere el Artículo 15 de la presente Ley.

México, D.F., 26 de diciembre de 1978. - Antonio Riva Palacio López, D.P.- Antonio Ocampo Ramírez, S.P.-Pedro Ávila Hernández, D.S.-Roberto Corzo Gay, S.S.-Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. - José López Portillo. - Rúbrica. -El secretario de Educación Pública, Fernando Solana Morales. -Rúbrica. - El secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles. -Rúbrica. -El secretario de Hacienda y Crédito Público. - David Ibarra Muñoz. - Rúbrica. -El secretario de Programación y Presupuesto, Ricardo García Sáinz. -Rúbrica. (Ley para la coordinación de la educación superior, 1978)

De acuerdo con Javier Mendoza, los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal son los que deberían estar a cargo de la supervisión de la educación

superior. Sin embargo, esto se complicó debido a la aparición de nuevos personajes políticos, sindicales y asociaciones no gubernamentales que forman parte de los mecanismos emergentes de regulación. (Mendoza, 2004)

Estos organismos, impulsados y reconocidos por las ies y por el gobierno federal, han adquirido un papel de primera importancia en el desarrollo contemporáneo del sistema educativo superior del país. Sin embargo, el marco jurídico no contempla de manera específica la evaluación y la acreditación de los programas académicos que imparten las instituciones educativas, por lo que las acciones en curso son resultado de consensos logrados entre las ellas y el gobierno. (Mendoza, 2004)

Cuando la ley fue aprobada, simultáneamente se había admitido el Sistema Nacional de Planeación Permanente de la Educación Superior (SINPAPES) así como la planeación de los ámbitos nacionales (CONPES), estatales (COEPES), regional (CORPES) e institucional (UIP). Sin embargo, menciona Mendoza que este tipo de organismos y sistemas fueron rebasados y su vigencia duró muy poco, pues la realidad nacional tuvo nuevas dinámicas distintas que incluían las nuevas universidades que surgieron. (Mendoza, 2004)

Otra debilidad en la ley de 1978 fue la falta de normas que regularan los sistemas estatales con los nacionales, la cual permita movilidad para los estudiantes y personal académico. “La movilidad es hoy pieza clave de la política educativa de otros países, como es el caso de los miembros de la Comunidad Europea, y lo será cada vez en el futuro.” (Mendoza, 2004)

Mendoza concluye que las universidades y el estado a lo largo del tiempo no han podido cumplir el Art. 3º de la constitución, lo que obliga a continuar pensando en cómo cubrir la matrícula de tantos jóvenes y aspirantes a las carreras superior en México. Durante el sexenio de Andrés Manuel López Obrador se retomó la idea de legislar a favor de la educación, el antecedente de la última ley de educación superior fue la Ley General de educación:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Título Primero

Del derecho a la educación

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.

Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

La distribución de la función social educativa del Estado se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Artículo 3. El Estado fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus

beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

Artículo 4. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en los términos que este ordenamiento establece en el Título Séptimo del Federalismo Educativo.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Autoridad educativa federal o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- II. Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, al ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- III. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada Municipio;
- IV. Autoridades escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares, y
- V. Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios.

Capítulo II

Del ejercicio del derecho a la educación

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en los términos dispuestos por la fracción X del artículo 3o. constitucional y las leyes en la materia.

Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará

la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

III. Pública, al ser impartida y administrada por el Estado, por lo que:

- a) Asegurará que el proceso educativo responda al interés social y a las finalidades de orden público para el beneficio de la Nación, y
- b) Vigilará que, la educación impartida por particulares cumpla con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al Sistema Educativo Nacional que se determinen en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

- a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;
- b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y
- c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y

V. Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

La educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Título Décimo Primero de esta Ley.

Capítulo III

De la equidad y la excelencia educativa

Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.

Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

- I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;
- II. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;
- III. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;
- IV. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;

V. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

VI. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

VII. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

VIII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

IX. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de este Capítulo y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría.

Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se

les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente.

Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

X. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional;

XI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar las actividades a que se refiere el presente Capítulo.

Título Segundo

De la nueva escuela mexicana

Capítulo I

De la función de la nueva escuela mexicana

Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

- I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo;
- II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;
- III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;
- IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y
- V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

I. La identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

II. La responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros;

III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político, y

IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación conforme a lo dispuesto en este Capítulo, la Secretaría promoverá un Acuerdo Educativo Nacional que considerará las siguientes acciones:

I. Concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación;

II. Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia;

III. Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, profesionales de la formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica;

IV. Dimensionar la prioridad de los planes y programas de estudio en la orientación integral del educando y la necesidad de reflejar los contextos locales y regionales, y

V. Promover la participación de pueblos y comunidades indígenas en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación.

La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad México, realizarán las revisiones del Acuerdo al que se refiere este artículo, con la finalidad de adecuarlo con las realidades y contextos en los que se imparta la educación.

Los municipios que, en términos del artículo 116 de esta Ley, presten servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, participarán en este proceso a través de las autoridades educativas de las entidades federativas.

Capítulo II

De los fines de la educación

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de

las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;

V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y

X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

Capítulo III

De los criterios de la educación

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

- I. Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- II. Será nacional, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
- III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

- IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;
- V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;
- VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;
- VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;
- VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;
- IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y

físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y

X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Capítulo IV

De la orientación integral

Artículo 17. La orientación integral en la nueva escuela mexicana comprende la formación para la vida de los educandos, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje, acorde con este criterio.

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

- I. El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica;
- II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;
- III. El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación;
- IV. El conocimiento científico, a través de la apropiación de principios, modelos y conceptos científicos fundamentales, empleo de procedimientos experimentales y de comunicación;

- V. El pensamiento filosófico, histórico y humanístico;
- VI. Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;
- VII. El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad;
- VIII. El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos;
- IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;
- X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y
- XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.

Artículo 19. En las normas e instrumentos de la planeación del Sistema Educativo Nacional se incluirán el seguimiento, análisis y valoración de la orientación integral, en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, con el fin de fortalecer los procesos educativos.

Artículo 20. Las maestras y los maestros acompañarán a los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y

opciones educativas, propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, biológicos, comunitarios y plurilingües, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.

Artículo 21. La evaluación de los educandos será integral y comprenderá la valoración de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.

Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y a las madres y padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como las observaciones sobre el desempeño académico y conducta de los educandos que les permitan lograr un mejor aprovechamiento.

Capítulo V

De los planes y programas de estudio

Artículo 22. Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

Sus propósitos, contenidos, procesos y estrategias educativas, recursos didácticos y evaluación del aprendizaje y de acreditación, se establecerán de acuerdo con cada tipo, nivel, modalidad y opción educativa, así como a las condiciones territoriales, culturales, sociales, productivas y formativas de las instituciones educativas.

El proceso educativo que se genere a partir de la aplicación de los planes y programas de estudio se basará en la libertad, creatividad y responsabilidad

que aseguren una armonía entre las relaciones de educandos y docentes; a su vez, promoverá el trabajo colaborativo para asegurar la comunicación y el diálogo entre los diversos actores de la comunidad educativa.

Los libros de texto que se utilicen para cumplir con los planes y programas de estudio para impartir educación por el Estado y que se derive de la aplicación del presente Capítulo, serán los autorizados por la Secretaría en los términos de esta Ley, por lo que queda prohibida cualquier distribución, promoción, difusión o utilización de los que no cumplan con este requisito. Las autoridades escolares, madres y padres de familia o tutores harán del conocimiento de las autoridades educativas correspondientes cualquier situación contraria a este precepto.

Artículo 23. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley.

Para tales efectos, la Secretaría considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. De igual forma, tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Las autoridades educativas de los gobiernos de las entidades federativas y municipios podrán solicitar a la Secretaría actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales.

Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.

En el caso del bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y tecnólogo, los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una vida productiva.

Para su elaboración, se atenderá el marco curricular común que sea establecido por la Secretaría con la participación de las comisiones estatales de planeación y programación en educación media superior o sus equivalentes, con el propósito de contextualizarlos a sus realidades regionales. La elaboración de planes y programas de estudio de los bachilleratos de universidades públicas autónomas por ley se sujetará a las disposiciones correspondientes.

Artículo 25. Los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación, como a las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.

Dichos planes y programas serán revisados y evaluados para su actualización, considerando el debate académico que surge de la experiencia práctica de las maestras y maestros, así como de la visión integral e innovadora de la pedagogía y la didáctica; además, se impulsará la colaboración y vinculación entre las escuelas normales y las instituciones de educación superior para su elaboración.

Las revisiones a las que se refiere este artículo considerarán los planes y programas de estudio de la educación básica, con la finalidad de que, en su caso, las actualizaciones a realizarse contribuyan al logro del aprendizaje de los educandos.

Artículo 26. Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.

Artículo 27. La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere este Capítulo, para mantenerlos permanentemente actualizados y asegurar en sus contenidos la orientación integral para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación. Fomentará la participación de los componentes que integren el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 28. Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente Capítulo, así como sus modificaciones, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa y, previo a su aplicación, se deberá capacitar a las maestras y los maestros respecto de su contenido y métodos, así como generar espacios para el análisis y la comprensión de los referidos cambios.

En el caso de los planes y programas para la educación media superior, podrán publicarse en los medios informativos oficiales de las autoridades educativas y organismos descentralizados correspondientes.

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

- I. Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;
- II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo y que atiendan a los fines y criterios referidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley;
- III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo;
- IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo;
- V. Los contenidos a los que se refiere el artículo 30 de esta Ley, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, y
- VI. Los elementos que permitan la orientación integral del educando establecidos en el artículo 18 de este ordenamiento.

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un

mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

- I. El aprendizaje de las matemáticas;
- II. El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;
- III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;
- IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;
- V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;
- VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;
- VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;
- VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;
- IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

- X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;
- XI. La educación socioemocional;
- XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;
- XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;
- XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;
- XV. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;
- XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;
- XVII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

XVIII. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

XIX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y

XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley. (Ley General de Educación, 2019)

Dos años después de la Ley General de Educación, en el 2021 el presidente Andrés Manuel López Obrador presentó un nuevo asunto en el tema de la educación relacionada al nivel superior, presentado la Ley de Educación Superior. la Ley General de Educación Superior la cual consiste en:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Título Primero

Del derecho a la educación superior

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la ley establece.

Esta Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior;
- II. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos;
- III. Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios
- IV. Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país;
- V. Orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado;
- VI. Establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y

VII. Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

Artículo 2. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía contarán con todas las facultades y garantías institucionales que se establecen en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, la normatividad que deriva de éstas y, en lo que resulte compatible, por las disposiciones de la presente Ley.

Los procesos legislativos relacionados con sus leyes orgánicas, en todo momento, respetarán de manera irrestricta las facultades y garantías a las que se refiere el párrafo anterior, por lo que no podrán menoscabar la facultad y responsabilidad de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley de gobernarse a sí mismas; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; así como administrar su patrimonio.

Ningún acto legislativo podrá contravenir lo establecido en la fracción VII del artículo 3o. constitucional. Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas referidas en este artículo deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de educación superior a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado.

Las relaciones laborales de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que

concuermen con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que este artículo se refiere.

Artículo 3. La educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de la presente Ley.

El tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.

Artículo 4. De acuerdo con lo dispuesto en la fracción X del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al principio constitucional de igualdad y no discriminación, el Estado instrumentará políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite, con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes al tipo medio superior y que cumpla con los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior.

Para contribuir a garantizar el acceso y promover la permanencia de toda persona que decida cursar educación superior en instituciones de educación superior públicas, en los términos establecidos en esta Ley, el Estado otorgará apoyos académicos a estudiantes, bajo criterios de equidad e inclusión.

Artículo 5. Las políticas y acciones que se lleven a cabo en materia de educación superior formarán parte del Acuerdo Educativo Nacional establecido en la Ley General de Educación para lograr una cobertura universal en educación con equidad y excelencia.

La Secretaría propondrá la adopción de medidas para que las entidades federativas y los municipios, así como las instituciones de educación superior, participen en el cumplimiento de este artículo, con base en lo siguiente:

- I. Reconocimiento a la diversidad y respeto a las características de los subsistemas bajo los cuales se imparte educación superior;
- II. Concurrencia en el cumplimiento de la cobertura universal en educación;
- III. Respeto a la soberanía de las entidades federativas, así como a su ámbito de competencia, en materia de educación superior;
- IV. Contribución al fortalecimiento y mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y
- V. Respeto a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior.

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Ajustes razonables, a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
- II. Autoridad educativa federal o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- III. Autoridad educativa de las entidades federativas, al ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- IV. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada Municipio;
- V. Autorización, al acuerdo previo y expreso de la autoridad educativa de las entidades federativas que permite a las instituciones particulares impartir estudios de educación normal y demás para la formación docente de educación básica;
- VI. Estado, a la Federación, las entidades federativas y los municipios;

- VII. Fondo, al Fondo Federal Especial para la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior;
- VIII. Gratuidad, a las acciones que promueva el Estado para eliminar progresivamente los cobros de las instituciones públicas de educación superior a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, en los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, así como para fortalecer la situación financiera de las mismas, ante la disminución de ingresos que se observe derivado de la implementación de la gratuidad;
- IX. Instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal, a las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas que cuenten con la facultad de autogobierno o de gobernarse a sí mismas, derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una constitución de una entidad federativa o de una ley en sentido formal y material;
- X. Instituciones públicas de educación superior, a las instituciones del Estado que imparten el servicio de educación superior en forma directa o desconcentrada, los organismos descentralizados no autónomos, las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas por ley, así como otras instituciones financiadas mayoritariamente por el Estado;
- XI. Instituciones particulares de educación superior, aquellas a cargo de personas que imparten el servicio de educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado en términos de esta Ley;
- XII. Obligatoriedad, a las acciones que promueva el Estado para apoyar el incremento de la cobertura de educación superior, mejorar la distribución territorial y la diversidad de la oferta educativa;
- XIII. Reconocimiento de validez oficial de estudios, a la resolución emitida en términos de esta Ley por las autoridades educativas federal, de las entidades federativas, o bien de las instituciones públicas de educación

superior facultadas para ello, en virtud de la cual se incorporan los estudios de educación superior impartidos por un particular al Sistema Educativo Nacional;

- XIV. Servicio social, a la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, y
- XV. Sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, al conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo de educación superior. (Ley General de Educación Superior, 2021)

La ley contiene más capítulos y apartados que si continuáramos citando es posible que lleguemos a las 100 páginas y apenas terminaríamos de citar. El profesor e investigador de Políticas Públicas de la Universidad de Guadalajara, Adrián Acosta Silva, menciona que las leyes no son claras ante los temas: “Cobertura y calidad, gobernanza, financiamiento y coordinación, vinculación social y empleabilidad de los egresados, forman parte de esos desafíos y déficits institucionales, que son diferentes en complejidad y dimensiones desde una perspectiva sistémica, regional y territorial.” (Acosta 2023)

Roberto Gutiérrez Alcalá, por su parte, menciona que la ley asegura la continuidad de las autonomías de las universidades como es el caso de la UNAM, UAM, entre otras; además, Gutiérrez realiza un ejercicio de comparación entre la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y la Ley General de Educación Superior resaltando la variedad de artículos y el contexto en las que fueron hechas ambas leyes, así como la obligación del estado de garantizar el acceso a la educación superior y su permanencia. (Gutiérrez, 2021)

En la UAM también se discutió el tema de La Ley General de Superior siendo los principales críticos Francisco José Argüello Zepeda, Gustavo Antonio Segura Lazcano e Ivett Vilchis Torres, quienes a través de un

artículo publicado en las redes la propia UAM identificando los objetivos de la ley con el discurso oficial del actual gobierno.

En el ámbito educativo, las propuestas de este nuevo periodo de gobierno no están alejadas de las de otros gobiernos que le antecedieron, a pesar de la desaparición del INEE. Se podría decir que existe una tendencia a lo cuantitativo, a una implementación de indicadores en el ámbito educativo, con sentido mediático, de una supuesta educación de “calidad” detrás de cantidades. (Argüello *et al*, 2021, p. 33)

De acuerdo con Argüello y su equipo de trabajo mencionan que la ley y el discurso presidencial obedece a una promoción para la inserción de las poblaciones marginadas y populares en la educación superior sin la necesidad de exámenes de admisión, lo cual tiene como antecedente la creación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), siendo esta un laboratorio experimental como el primer ejercicio de una educación superior de libre acceso.

La creación de nuevas leyes e instituciones han tenido un impacto en la población, lo cual ha favorecido al gobierno. No obstante, dentro del discurso oficial se ha nutrido de este tipo de resultados, sin embargo, es necesario resaltar los resultados cuantitativos de los cualitativos como lo menciona el propio Argüello.

Es importante conocer bajo qué criterios la 4T está entendiendo el desarrollo, puesto que la implementación de soluciones se ha dado a partir de una fuerte influencia de lineamientos internacionales y de políticas nacionales y de algunos programas sociales de gobiernos anteriores, al menos en una cuestión crucial, se enfatizan los resultados cuantitativos sobre los cualitativos. (Argüello *et al*, 2021, p. 34-35)

Para garantizar la gratuidad y la aplicación de la nueva ley se necesitan alrededor de 500 millones de pesos adicionales del presupuesto anual tan sólo en la UNAM, así lo había señalado Hiram Piña en una entrevista rescatada por Argüello y su equipo:

A finales de 2021, esta institución educativa declaró que para poder aplicar la nueva ley en el rubro de gratuidad se requiere disponer de 500 millones de pesos adicionales a su presupuesto anual, dado que como universidad pública depende del otorgamiento de recursos federales y estatales. Esta cuestión representa un reto a lograrse en la uaeméx dado que existen techos financieros por la política de austeridad a la vez que “los recursos financieros están supeditados a las voluntades políticas”, dando lugar a convenios entre la universidad y el gobierno, donde las ies a cambio de asegurar los recursos básicos para su funcionamiento, se ven obligadas a aceptar ciertas condiciones como topes salariales, limitaciones de plazas y cupos en los programas académicos. (Entrevista al Dr. Hiram Piña, 20/01/2022 citado por Argüellos et al, 2021, p. 39)

Las leyes generales presentadas a lo largo de este apartado llaman la atención de problemas muy particulares que vivimos hace un par de años ante la pandemia de SARS-COVID-19, las clases digitales y los recursos multimedia. Instrumentos que han ido perfeccionándose en los distintos niveles escolares y hoy son una herramienta útil para los docentes y académicos que realizan sus investigaciones de manera remota.

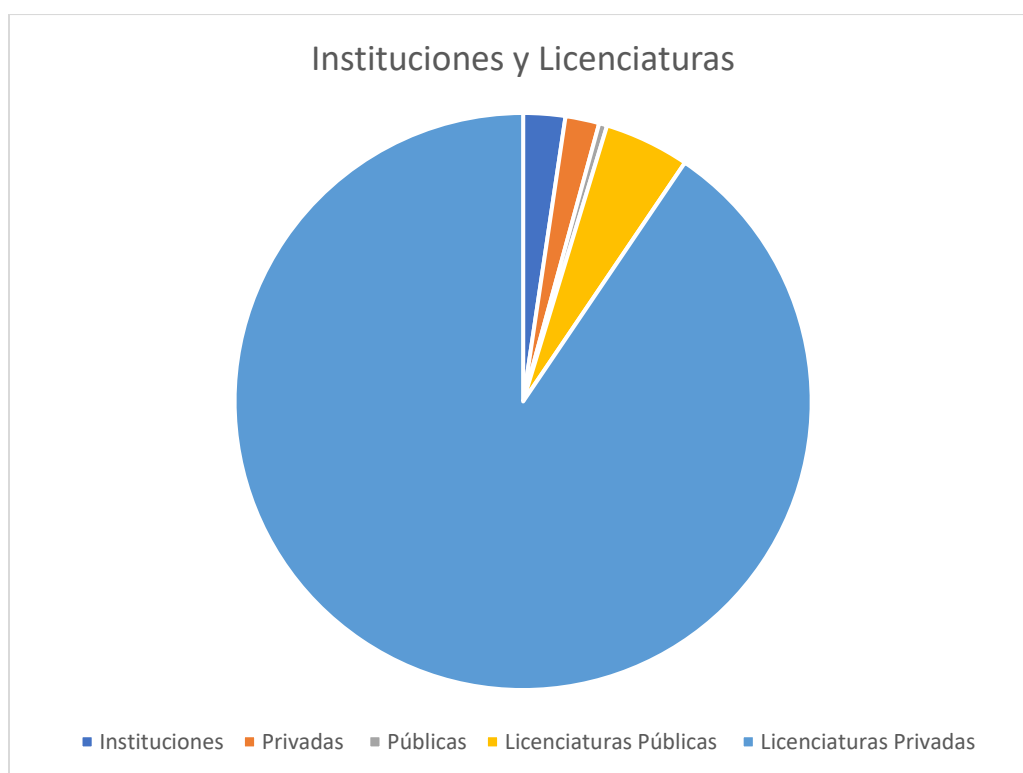
Las leyes a lo largo de la historia de México han servido para beneficiar al pueblo y otorgarles una serie de derechos y obligaciones que permitan mejorar la situación de cada uno de los mexicanos, no obstante, la aplicación de la ley y los recursos destinados son el corazón del funcionamiento de las leyes. En los siguientes años veremos los resultados de dicha ley si sólo se quedó en el discurso, o bien, se aplicó la ley.

V.- La Educación Superior. Una Perspectiva Demográfica.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el 2015 los jóvenes de 18 a 24 años el 46.5% se encontraban estudiando en nivel superior. Siendo la Delegación Benito Juárez con 13.8 años el promedio de escolaridad equivalente al segundo año de educación superior y las Delegaciones Miguel Hidalgo, Coyoacán y Cuauhtémoc con 12.9, 12.2 y 11.9 años promedios de escolaridad. (INEGI, 2015, p.4)

De acuerdo con la revista *EDURAMA* en la Ciudad de México existieron 301 instituciones de educación superior las cuales 58 públicas y 243 privadas. Llama la atención la oferta de escuelas privadas debido a la incapacidad de recibir a tantos alumnos por parte de las escuelas públicas. A su vez esto genera que sólo se ofrezcan 611 licenciaturas en las públicas, mientras que por parte de las privadas 11587. (Edurama, 2020)

Gráfica 2.

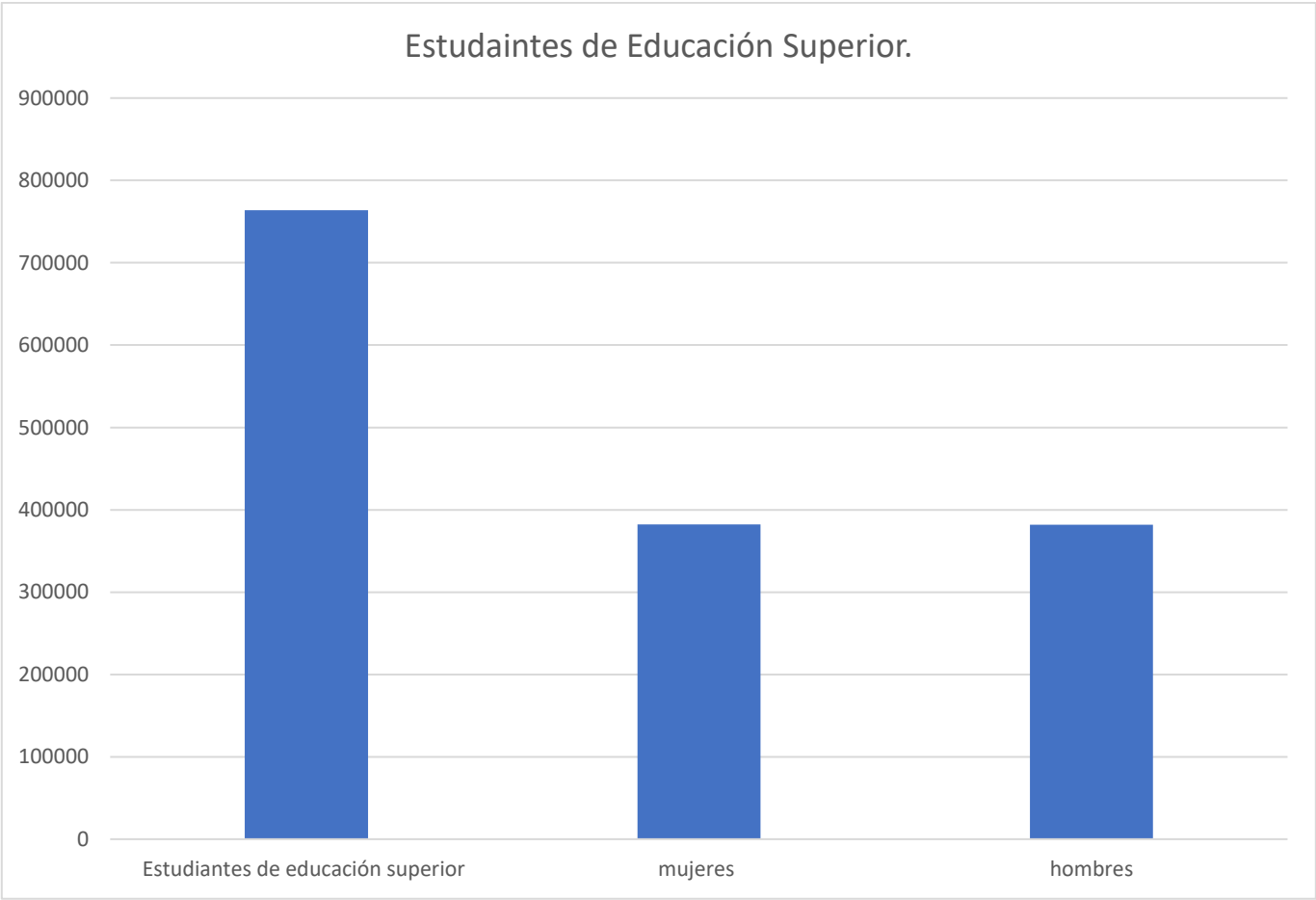


Gráfica de elaboración propia

Las principales carreras que se han explotado a lo largo de los últimos años en la educación superior han sido las Ciencias Sociales, Administrativas, así como la licenciatura en Derecho, juntas llegan a sumar el 27.65% de la demanda académica, mientras que las menos populares se encuentran las de servicios con tan sólo el 2%. (Edurama, 2020)

En estadísticas de género y cantidad se contaron durante el 2020 una matrícula de 763, 819 alumnos de los cuales 382, 084 fueron mujeres y 381,735 hombres. Llama la atención de una ligera mayoría de mujeres debido a la cantidad de mujeres en proporción a los habitantes de la Ciudad de México.

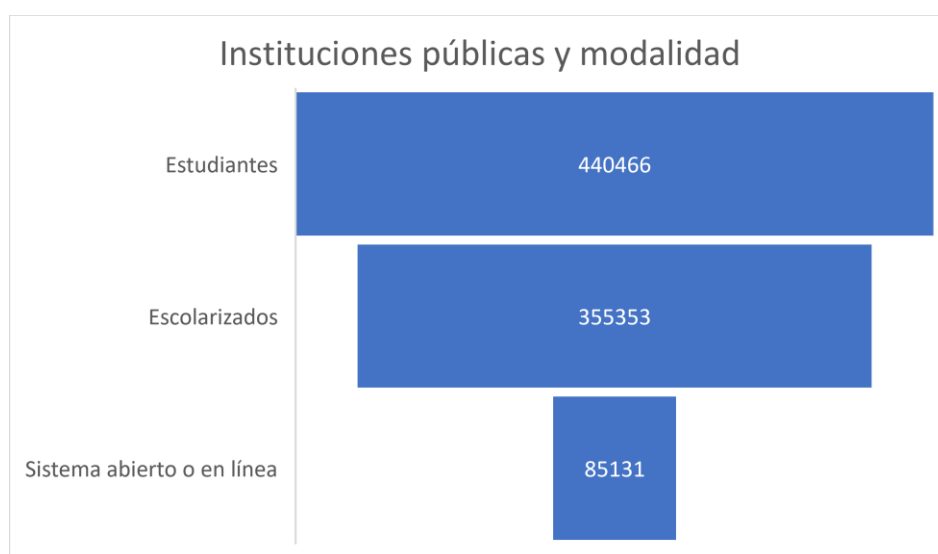
Gráfica 3



Gráfica de elaboración propia

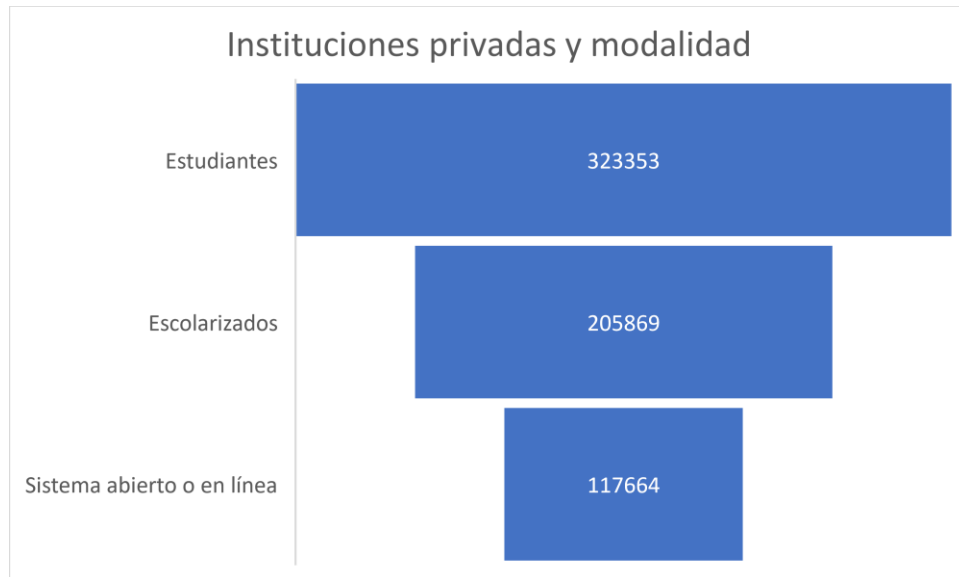
En cuanto el régimen y la modalidad se tuvo una contabilidad de 440, 466 estudiantes que asistieron a escuelas públicas, de manera escolarizada, es decir que acudieron con una regularidad a las escuelas fue de 355, 353. En contraste, 85, 131 estudiantes realizaron sus estudios a. través del sistema abierto o en línea. Mientras que en las instituciones privadas tuvieron una matrícula de 323, 353 alumnos, de los cuales 205, 689 asistieron de manera escolarizada y 117, 664 realizaron sus estudios en sistema abierto o en línea.

Gráfica 4



Gráfica de elaboración propia

Gráfica 5

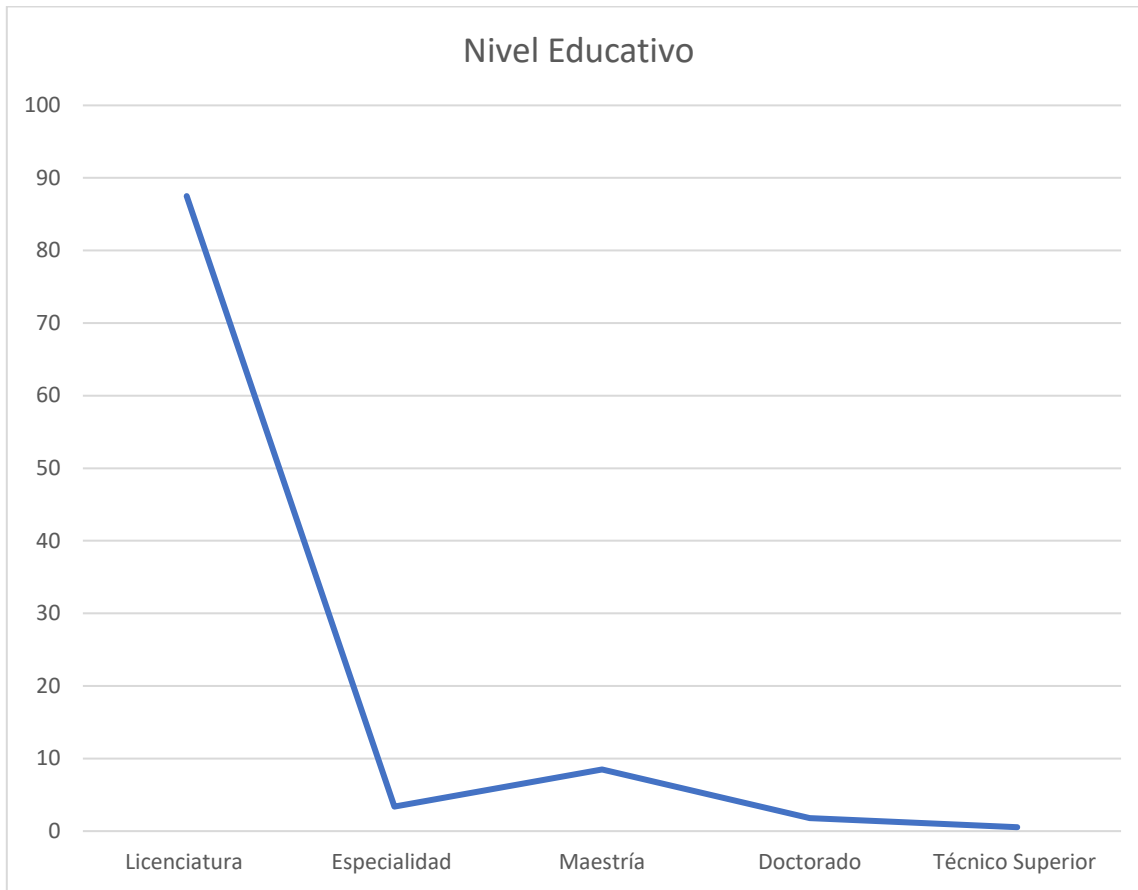


Gráfica de elaboración propia

Las gráficas anteriores nos permiten ser más explícitos en las diferencias entre sistemas, así como en oportunidad de realizar estudios a distancia o en línea lo cual ha servido de gran ayuda debido al contexto histórico por lo que atravesemos recientemente, la pandemia. Por otra parte, a su vez preocupa el limitado campo de acción que tiene las escuelas públicas ante la matrícula que año con año va aumentando y la necesidad de invertir en la educación superior.

El nivel educativo se muestra porcentajes que marcan la realidad de la educación contemporáneo en México, el 87.5% de los estudiantes pertenecen a licenciatura, 3.37% a una especialidad, 8.5% a maestría, 1.8% se encuentra cursando un doctorado y 0.54% alcanzó el título de Técnico superior.

Gráfica 6.



Gráfica de elaboración propia

A través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación se menciona que durante las matrículas del 2019-2020 hubo un total de 4, 061, 644 estudiantes de manera escolarizada y 869,556 no escolarizada. Es decir, que casi 5 millones de jóvenes realizaron sus estudios superiores en todo México. Mientras que, en el caso de la Ciudad de México 560. 680 fueron escolarizados y 238, 901 fueron a través del sistema abierto o en línea.

Gráfica 7.



Gráfica de elaboración propia

Gráfica 8.



Gráfica de elaboración propia

Haciendo un ejercicio de comparación entre ambas gráficas, podemos visualizar que la Ciudad de México tiene mayor presencia en el sistema no escolarizado en cuanto a número se trata. No obstante, la presencia del sistema escolarizado de la capital abraza a la zona metropolitana y los estados más cerca.

El subsistema de educación superior informa que a cobertura en educación superior es de 102.1% entre la población de 18 a 22 años y uno de cada dos jóvenes de la misma edad está matriculado en la Ciudad de México; mientras que, el 7% del estudiantado de la capital abandona sus estudios. Sumándose al total de 366 mil jóvenes que no tiene oportunidad para estudiar. (Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2021, p. 6)

Entre las alcaldías con mayor concentración de matrículas se encuentra Coyoacán, Gustavo A Madero e Iztapalapa, mientras que la Venustiano Carranza, Magdalena contreras y Milpa Alta son las alcaldías con menos matrículas.

Gráfica 9.



Gráfica de elaboración propia

Recientemente se inauguró el Instituto Rosario Castellanos con la intención de albergar a más estudiantes que se encuentran sin estudiar, el objetivo de dicha institución es alojar a una población estudiantil de 182,103 y aumentar la matrícula para continuar con los proyectos de educación superior. No obstante, a pesar de los distintos esfuerzos por tratar de dar una educación superior a todos los jóvenes, el número sigue creciendo y termina por ser insuficiente.

VII.- El PAN y su participación en la educación superior.

El Partido Acción Nacional ha estado dentro de las discusiones a los temas relacionado con la Educación, durante el 2019 Minerva Hernández Ramos quien tomó la palabra en el senado ha descrito los intereses del partido en aquel tema:

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional concebimos a la educación como un proceso amplio que tiene como finalidad la formación integral de cada persona para desarrollar plenamente sus valores, capacidades, talentos y aptitudes.

Los senadores del PAN estamos convencidos de que la educación es el mediomás eficaz para el constante desarrollo y perfeccionamiento de las personas.

No hay manera en que podamos construir una sociedad más ordenada y más generosa sin que entendamos que la educación debe ser integral y formativa en valores como la paz, la libertad, la igualdad y la democracia.

Precisamente por eso, quienes somos senadores del PAN creemos que debe revalorarse la dignidad de la labor magisterial, porque la relación entre los docentes y sus alumnos es parte esencial del proceso educativo; porque creemos que sí, se trata del interés superior de la niñez en el proceso educativo, pero también de reivindicar la dignidad del magisterio y de fortalecer la participación de las madres y los padres de familia.

Las y los maestros tienen a su cargo una de las más importantes funciones: educar para la democracia, fomentar el pensamiento crítico y promover los valores inherentes a la libertad y la paz.

Esto lo sé porque lo viví y lo vivo, lo sé porque mis padres se desempeñaron como profesores y conozco del amor, de la pasión y la entrega de los docentes, en el aula y fuera de ella, y porque también conozco de las precariedades y de las dificultades que enfrentan en su labor diaria; lo sé

porque aquí en el Senado y allá en la Cámara de Diputados hay 22 valiosos parlamentarios del PAN que son y han sido docentes en diferentes niveles.

Por eso, senadores, es completamente injusto que con la actual reforma constitucional se deje al magisterio a merced de la incertidumbre, que no se reconozca plenamente el esfuerzo que los docentes han puesto en su preparación, en su actualización y profesionalización continua, que se tengan oídos sordos ante la petición de muchas maestras y muchos maestros que quieren ser reconocidos por sus méritos y que ya no quieren que sus plazas laborales sean asignadas por amiguismos, por compadrazgos o a cambio de dinero o favores sexuales, o incluso por tómbola.

Todos nosotros, senadores, tenemos el recuerdo de una maestra o de un maestro que nos transformó la vida, que nos hizo mejores, que nos alentó y puso ante nosotros retos intelectuales, ese maestro o maestra que a través de su labor en cada alumno, poco a poco, fue transformando nuestra realidad social.

Con ese ideal en mente, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con el acompañamiento continuo de la sociedad civil organizada, dedicó sus esfuerzos a mantener, mejorar e innovar el marco jurídico vigente en materia educativa, porque no podíamos permitir un retroceso normativo en perjuicio de los derechos de los educandos, ni tampoco de los docentes; por eso, corregimos ese grave error de haber eliminado la autonomía universitaria; propusimos la inclusión de asuntos relacionados con educación inicial; la educación superior; la educación especial; la educación pluricultural y plurilingüe; la educación basada en un enfoque de derechos e igualdad sustantiva; el acceso a los beneficios de la ciencia y de la innovación tecnológica; y a la mejora de las escuelas normales.

Sin embargo, las condiciones políticas en que fueron llevados a cabo estos esfuerzos, no permitieron que este Congreso de la Unión entregue a México una reforma educativa pensada hacia el futuro; una reforma en la que se

reafirme la responsabilidad del Estado en el servicio público de la educación y sobre el proceso formativo que éste implica.

Por el contrario, fueron la negociación política y los intereses cupulares y clientelares los que tuvieron una mayor ponderación para que, a toda costa, saliera adelante esta reforma constitucional.

A pesar de que se vulneró el mandato legal expreso de que el Presidente debió entregar la evaluación del impacto presupuestario correspondiente a esta reforma, será votada a favor.

A pesar de que, por primera vez, un órgano constitucional autónomo está siendo degradado a una “autonomía técnica y operativa” y a un control del Ejecutivo que, aunque en el papel se quiera establecer como indirecto, en la práctica será real y efectivo, será votado a favor.

A pesar de que no se está garantizando la viabilidad financiera del federalismo educativo, porque en ninguna parte se establece cuál será el mecanismo de asignación de recursos para que las entidades federativas atiendan las nuevas atribuciones que en materia educativa se les confieren, será votado a favor.

Esta cuarta transformación encierra un enigma: acostumbrados a una larguísima campaña electoral de 18 años, todavía no entienden que ya son parte de un poder del Estado, que los lugares comunes y las frases hechas que les funcionaron estando arriba de un templete no pueden de ninguna manera sustituir a la técnica legislativa, al proceso parlamentario, a la política pública, ni a la acción de gobierno.

En este nuevo gobierno y con esta nueva mayoría parlamentaria, el sello de la casa ha sido todo lo contrario de actuar con orden, apego a la ley y la prudencia; por el contrario, se ha actuado al vapor, y como decían en el siglo de oro español, a tontas y a locas.

La 64 Legislatura es testigo del agotamiento de los cauces institucionales. La mayoría parlamentaria nos obsequia la nueva rutina de creer que los 30

millones de votos pueden justificarlo todo, aunque sea un retroceso constitucional y así se trate de la eliminación de contrapesos y de la concentración del poder.

Maquiavelo decía que, para actuar con prudencia, no hay otra ruta que abrir los ojos a la realidad, a la verdad efectiva, porque en política, senadoras y senadores, no hay permiso para la ingenuidad.

Es verdad, la reforma que estamos votando tiene muchísimas virtudes, pero el brillo de éstas no puede cegarnos al grado de que no advirtamos y que ni siquiera busquemos corregir los vicios que consideramos perjudiciales para el interés superior de la niñez, para el magisterio y los docentes, o para la participación de madres y padres de familia.

Bajo estas condiciones, el Grupo Parlamentario del PAN no puede emitir un voto de confianza a esta reforma.

No podemos como Legisladores permitir ser ingenuos, ni tampoco podemos dar espacio a la incertidumbre o a la inseguridad cuando lo que requiere la educación en este país son certezas y garantías sobre el adecuado ejercicio de nuestros derechos fundamentales. (PAN, 2019)



Imagen 9. Senadora Minerva Hernández Ramos presenta posicionamiento del GPPAN al dictamen en materia educativa. Fuente:

<https://www.pan.senado.gob.mx/2019/05/senadora-minerva-hernandez-ramos-presenta-posicionamiento-del-gppan-al-dictamen-en-materia-educativa-2/>

Durante la aparición de la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior, la banca del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados pidió crear un sistema nacional de educación superior el cual permite una coordinación entre el sector público y privado.

las instituciones privadas son participantes activos en la función social de la educación y atienden a más del 31 por ciento de la matrícula nacional, por lo que, subrayó, se debe garantizar su participación. (Rangel, 2020)

Juan Carlos Romero Hicks argumentó que la participación del sector privado y su apoyo en la educación superior es fundamental, ya que recordó que ellos recibieron el 31% de la matrícula de estudiantes y eso lo hace ser dignos para estar dentro de un sistema de coordinación.

VIII.- Conclusiones.

A lo largo del texto hemos podido presenciar la gran cantidad de instituciones que se encuentran interesadas y preocupadas por la educación superior en América Latina y México. Las instituciones fueron la referencia esencial para identificar nuestra realidad en temas de educación, sin ellas no existiera la presente investigación y nuestras estadísticas y evidencias cuantitativas sólo serían imaginativas. Una vez dicho eso, es necesario continuar prestando atención a este tipo de fuentes ya que veremos los resultados inmediatos y de largo plazo de las leyes que se emiten desde el legislativo.

Gracias a la interconexión de los sistemas educativos a nivel mundial y organismos como la ONU, UNESCO, etc., se exploran teorías que examinan cómo la internacionalización y la globalización están transformando la educación superior en México. Se analizan conceptos como la movilidad estudiantil, la cooperación académica internacional y los rankings universitarios para comprender los desafíos y oportunidades de la educación superior en un contexto globalizado.

La globalización de la educación superior en México ha aumentado en los últimos años, con un mayor número de estudiantes extranjeros matriculados en instituciones mexicanas y una mayor colaboración académica internacional. Sin embargo, aún hay oportunidades para fortalecer la internacionalización del currículo, fomentar la movilidad estudiantil y mejorar la colaboración en investigación y desarrollo con instituciones extranjeras.

A través de textos relacionada al análisis de la historia educativa, pudimos visualizar el cómo la educación ha sido una lucha por la representatividad y la identidad del mexicano, ya que desde la época prehispánica hemos identidad como las escuelas y centro educativos fueron repartidos por gobernantes y gobernados. Sin embargo, a través de virreinato y hasta nuestros días la lucha por la igualdad ha sido un camino de leyes y luchas, con la intención de incorporar a la juventud al sistema educativo.

Estas narrativas examinan cómo las estructuras sociales y económicas influyen en la distribución desigual del acceso y el éxito en la educación superior. Se analizan

factores como el origen socioeconómico, el género y la etnicidad para comprender las inequidades en el sistema educativo mexicano y sus implicaciones para la movilidad social y la reproducción de desigualdades.

Aunque ha habido avances significativos en la expansión del acceso a la educación superior en México en las últimas décadas, aún persisten desafíos importantes en términos de cobertura y equidad. Aproximadamente la mitad de los jóvenes mexicanos en edad universitaria no tienen acceso a la educación superior, y existen disparidades significativas en términos de acceso entre regiones urbanas y rurales, así como entre grupos socioeconómicos. el análisis de las políticas, regulaciones e instituciones que influyen en la gobernanza y el funcionamiento del sistema de educación superior en México. Se investigan temas como la autonomía universitaria, la financiación pública, la evaluación de la calidad y la participación de diversos actores en la toma de decisiones educativas.

Si bien, es cierto que el número de instituciones de educación superior en México ha aumentado, la calidad y la pertinencia de los programas académicos siguen siendo una preocupación importante. Muchas instituciones enfrentan desafíos en términos de acreditación, evaluación de la calidad, actualización curricular y capacitación docente. Además, existe una brecha entre la formación ofrecida por las instituciones y las necesidades del mercado laboral, lo que contribuye a altas tasas de desempleo y subempleo entre los graduados universitarios.

Cómo hemos presenciado a través de las gráficas, la iniciativa privada ha sido una herramienta útil para todos aquellos jóvenes que no pudieron ingresar a una escuela pública, esto nos obliga a pensar a las distintas formas de apoyo y compañía para estos jóvenes, a través de grupos de trabajo que les facilite la movilidad, materiales académicos y recursos multimedia, ya que en muchas ocasiones a este tipo de alumnado se le deja de lado por su condición de estudiante de una escuela privada.

Mientras que, al estudiante de una institución pública, se le debe incentivar para que termine en tiempo y forma sus estudios, ya que así podrá ir desocupando espacios para que nuevas generaciones puedan estudiar en las mismas condiciones; además, otro aspecto que no debe dejar de solicitar y exigir es más escuelas, más

docentes y espacios de educación que permitan un aprovechamiento total en beneficio de los jóvenes de la Ciudad de México. Por otra parte, es necesario replantear cómo se está trabajando estos temas en la zona metropolitana y el resto de la república, a través de programas novedosos y de excelencia, permitirían un mayor control en la población estudiantil y no un sobrecupo, cómo el actual, en espacios educativos.

Entre las posibles soluciones no debe dejar de exigirse en la escuela, en las aulas y en las calles, una educación de excelencia, integral y responsable, sólo así podremos mejorar nuestra situación que actualmente vivimos.

XIX.- Bibliografía.

Acosta Adrián, "Educación superior y elecciones en 2024: navegar en aguas lodosas" en Nexos a 24 de enero 2024, <https://educacion.nexos.com.mx/educacion-superior-y-elecciones-en-2024-navegar-en-aguas-lodosas/>

Argüello Francisco et al, *La Nueva Ley General de Educación Superior de 2021 en el contexto de la 4T: un balance en Reencuentro: Autonomía, gratuidad y la Ley General de Educación Superior*, enero junio 2021.

CRES, (2018) Plan de Acción 2018-2028. III Conferencia Regional de Educación Superior América Latina y el Caribe. https://drive.google.com/file/d/1Mr_obMED-yv2RalSeC6L1YeStb1C9tiU/view

Decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en *Diario Oficial de la Federación* a 20 de abril de 2021.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616253&fecha=20/04/2021&print=true

Didou Aupetit, S. (2020). La internacionalización en la III Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe, 2018: de la Declaración al Plan de Acción. *Universidades*, 69(78), 19-27. <https://doi.org/10.36888/udual.universidades.2018.78.130>

Educación superior en Naciones Unidas <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/educaci%C3%B3n-superior#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20superior%20permite%20a,sus%20comunidades%20y%20del%20mundo>.

Escalante Pablo, *La Etapa Indígena en Historia Mínima. La educación en México*, (2010), Colegio de México, México.

Gonzalbo Pilar, *El virreinato y el nuevo orden en Historia Mínima. La educación en México*, (2010), Colegio de México, México.

Gutiérrez, Roberto, Las claves de la Nueva Ley General de Educación Superior en *Gaceta UNAM* a 11 de mayo de 2021. <https://www.gaceta.unam.mx/ley-general-de-educacion-superior-a-punto-de-entrar-en-vigencia/>

INEGI, *Boletín de Prensa*, 15 de diciembre de 2015, Núm. 560/15

Ley General de Educación en *Diario Oficial de la Federación* a 30 de septiembre de 2019. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo124435.html>

Ley General de Educación Superior en *Diario Oficial de la Federación* a 20 abril de 2021. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf

SITEAL, *Educación Superior Documento Eje* (2019) https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_educacion_superior_20190525.pdf

Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (2023) Naciones Unidas http://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report2023_Spanish.pdf?_gl=1*tg5dml*_ga*MTg3ODEwMDYxNC4xNzA5NjYzMjI5*_ga_TK9BQL5X7Z*MTcxMTU2NjQ0MS4yLjEuMTcxMTU2ODYwNi4wLjAuMA..

Loyo Engracia, La educación del pueblo en *Historia Mínima. La educación en México*, (2010), Colegio de México, México.

Loyo y Staples, Fin del siglo y de un régimen en *Historia Mínima. La educación en México*, (2010), Colegio de México, México.

Mendoza Javier, “Análisis Temático” en *Revista de la Educación Superior* Vol. XXXIII (1), No. 129, enero-marzo de 2004.

<http://publicaciones.anuies.mx/acervo/revsup/129/01b.html#:~:text=La%20Ley%20para%20la%20Coordinaci%C3%B3n%20de%20la%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20data,aportaciones%20econ%C3%B3micas%20correspondiente%2C%20a%20fin>

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos en Objetivos de desarrollo sostenible <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

PAN, Senadora Minerva Hernández Ramos presenta posicionamiento del GPPAN al dictamen en materia educativa, 2019, <https://www.pan.senado.gob.mx/2019/05/senadora-minerva-hernandez-ramos-presenta-posicionamiento-del-gppan-al-dictamen-en-materia-educativa/>

Rama Claudio, (2018) “La Conferencia Regional de Educación Superior (CRES 2018). Debates y conclusiones sobre las NTIC y la educación a distancia” en *Universidades*, Núm.78, pp.29-45.

Rangel Raymundo, Pide PAN en Senado crear el Sistema Nacional de Educación Superior en MVS Noticias, 18 de febrero 2020. <https://mvsnoticias.com/nacional/2020/9/18/pide-pan-en-senado-crear-el-sistema-nacional-de-educacion-superior-449195.html>

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Educación Superior en la Ciudad de México, 2021, Gobierno de la Ciudad de México, <https://www.salud.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/601/aec/cae/601aeccaeeefc0755289137.pdf>

Staples Anne, El entusiasmo por la presidencia en *Historia Mínima. La educación en México*, (2010), Colegio de México, México.

Tanck Dorothy, El siglo de las luces en *Historia Mínima. La educación en México*, (2010), Colegio de México, México.

Tanck et al. *Historia Mínima. La educación en México*, (2010), Colegio de México, México.

S/A, Las cifras de la educación superior de CDMX en Revista Edurama a 17 de febrero de 2020. <https://revistaedurama.com/las-cifras-de-la-educacion-superior-de-cdmx/>

Anexo de imágenes.

Maestro imparte clase a alumnos de educación superior, Colección Archivo Casasola - Fototeca Nacional

Educación de los infantes de 3 a 6 años, Códice Mendocino, folio 58r. Fototeca Nacional.

Fray Pedro de Gante, Museo Nacional de Historia Castillo de Chapultepec.

Joaquín Baranda, abogado y secretario de Justicia e Instrucción Pública, retrato. Colección Archivo Casasola - Fototeca Nacional

José Vasconcelos acompañado por varias personas, probablemente durante una ceremonia en un salón, Colección Archivo Casasola - Fototeca Nacional

Mujeres en un aula reciben clases, campaña de alfabetización para adultos, Colección Archivo Casasola - Fototeca Nacional.

Portada tallada en piedra de la Real y Pontificia Universidad de México, Acervo fotográfico - Fototeca Constantino Reyes-Valerio.

Senadora Minerva Hernández Ramos presenta posicionamiento del GPPAN al dictamen en materia educativa. Fuente: <https://www.pan.senado.gob.mx/2019/05/senadora-minerva-hernandez-ramos-presenta-posicionamiento-del-gppan-al-dictamen-en-materia-educativa-2/>

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.

